DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MIÉRCOLES 2
de junio de 2021

NÚMERO 104

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Orden de 25 de mayo de 2021 por la que se que modifica la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021..... 27220

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... 27223

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .. 27236

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica....27249

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de los dos mojones extremos de la línea límite entre los municipios de Jarilla y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres..... 27262

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Diam Corchos, SA". 27266

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 28 de diciembre de 2020 que aprueba la inclusión del anexo II en el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX". 27305

Calendario escolar. Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2021/2022..... 27337

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2020 del programa Somos Deporte. 27350

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz promovido por D. David Caro Villalba, en el término municipal de Fuente de Cantos. 27365

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 114/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo... 27386

V ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 19 de mayo de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-121-F en la localidad de Plasencia..... 27387

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación al proyecto de Decreto por el que se establece y regula la autorización y el registro de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 27388

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de instalación fotovoltaica "Ieron", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres). Expte.: GE-M/107/20. 27389

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La.Morera_1", nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera". Término municipal: La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18025. 27391

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT entre CD 81956 "CDATLAS.Chacaras_2" y apoyo A425269,correspondiente a la LMT de 15 kV "Higuera_RE", en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz)". Extpe.: 06/AT-01788/18033. 27393

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del C.T. CD 45.728 "Hornachos_1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)". Término municipal: Hornachos. Expte.: 06/AT-1788/18037. 27395

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9308. 27397

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconexión del CD "Semillero de empresa" (44666) en la línea de MT "Fuente Nueva", situado en la calle Cuesta de San Vicente Alcántara a Cáceres, en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18026. 27398

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20. 27400

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/20..... 27402

Ayuntamiento de Hervás

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de mayo de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020. 27404

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de mayo de 2021 sobre nombramiento temporal de Jefe de Policía Local..... 27405

Ayuntamiento de Valdeobispo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. 27407

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 26 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 27408

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 4 de mayo de 2021 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 27409

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 2021 por la que se que modifica la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2021050089)

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 se publicó a finales de la primera desescalada a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la COVID. Un año después de la primera declaración de estado de alarma a consecuencia de dicha emergencia, se hace necesario implementar medidas que posibiliten mejorar los tiempos en la gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de vivienda y flexibilizar el cumplimiento de los compromisos por parte de los beneficiarios.

La presente orden prescinde del concepto de "expediente completo", como manera de establecer el orden de prioridad en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, pues la experiencia ha evidenciado la notable complejidad que ello ha provocado en la gestión de los procedimientos, máxime tendiendo en cuenta que buena parte de ellos se gestionan de manera periférica a través de las oficinas de vivienda. Y es que, la fecha de "expediente completo" depende no tanto de la agilidad o acierto con que las personas interesadas en la presentación de la documentación que debe acompañar a la solicitudes de subvención, sino de la carga de trabajo que afecte a la oficina de vivienda competente de la tramitación por razón del territorio, y será aquella carga de trabajo la que a la postre resulte determinante de la asignación a los distintos expedientes de la fecha de "expediente completo".

Por otro lado, la presente orden persigue modificar las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada dentro del programa de rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), y ello con el fin de que la imposibilidad de cumplimiento en plazo, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, cause un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas interesadas.

La presente orden consta de un artículo único con dos aparatados. En el apartado 1 se prescinde de la prioridad en la resolución de procedimientos atendiendo a la "fecha de expediente completo". El apartado 2 de su artículo único faculta al beneficiario para solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, el cual podrá concederse excepcionalmente, previa acreditación de la concurrencia de dificultades técnicas que se vean agravadas directa o indirecta por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid.

Por lo demás, la orden consta de una disposición de derecho transitorio y otra final de entrada en vigor

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE número 130, de 7 de julio)

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, que presentará la siguiente redacción:

   "2. Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación."

2. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 51 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, que quedará como sigue:

   "a) Ejecutar la obra en el plazo de 9 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

   No obstante lo anterior, dicho plazo será ampliado en 4 meses, a solicitud de la persona interesada, mediante acuerdo del titular del órgano directivo competente en materia de vivienda.

   No procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida si producido el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, prorrogado o no, aquel no excediera de un mes.

   No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de obra podrá ser excepcionalmente suspendido, previa solicitud de las personas interesadas, mediante resolución de la persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda. La suspensión excepcional podrá concederse, una o varias veces, por un plazo máximo de un año, y siempre que se acredite mediante informe de la dirección facultativa o del director

técnico de la ejecución de la obra, la imposibilidad de cumplimiento del plazo previsto, aún mediando prórroga, como consecuencia de dificultades técnicas o de ejecución que se hayan visto agravadas directa o indirecta por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

El plazo de suspensión, unido al plazo de ejecución y de prórroga, que aún quedaren pendientes, no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. La presente orden será de aplicación a las convocatorias de concesión de subvenciones que se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor.

2. No obstante lo anterior, el apartado 2 del artículo único será de aplicación a todas las subvenciones del programa de rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), cuyo plazo de ejecución de obra no hubiere vencido a la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061580)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con NIF P0605400A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fuente del Maestre un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605400A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (68.696,78 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y ocho mil nueve euros con ochenta y un céntimos (68.009,81 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

   La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (686,97 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

   El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

   Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

   d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

   a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre,
D. JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	D. JUAN ANTONIO BARRIOS GARCIA

ANEXO

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "071 Fuente del Maestre"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.743	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	68.696,78 €	68.009,81 €	686,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061581)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, con NIF P0612200F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho

subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0612200F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil cuarenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.045,17 €) destinada a financiar los costes de per-

sonal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil catorce euros con setenta y dos céntimos (102.014,72 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

   La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil treinta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.030,45 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

   Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del

puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, co-

rrespondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los
D. JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	D. MANUEL LAVADO BARROSO

ANEXO

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "047 los Santos de Maimona"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.091	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	103.045,17 €	102.014,72 €	1.030,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061583)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Raúl Barrado Modenes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con NIF P1011900F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el

derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1011900F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (68.696,78 €) destinada a financiar los

costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y ocho mil nueve euros con ochenta y un céntimos (68.009,81 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

   La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (686,97 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

   Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo

previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

   c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia,
D. JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	D. JOSE RAUL BARRADO MODENES

ANEXO

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "54 Malpartida de Plasencia"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	4.602	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	68.696,78 €	68.009,81 €	686,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de los dos mojones extremos de la línea límite entre los municipios de Jarilla y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres. (2021061566)

Visto el expediente iniciado a instancia de los Ayuntamientos de Jarilla y de El Torno, mediante escrito por el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la necesidad de aclaración de la línea jurisdiccional entre ambos términos municipales, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Primero. Con fecha de 30 de abril de 2019 tiene de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura la solicitud del Ayuntamiento de El Torno para iniciar los trámites necesarios para delimitar correctamente este término municipal con el de Jarilla.

Segundo. Con fecha de 28 de mayo de 2019 tiene de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el escrito del Ayuntamiento de Jarilla solicitando la realización del estudio preliminar de la geometría jurisdiccional, así como del informe técnico de la delimitación de este término municipal con el de El Torno.

Tercero. Con fecha de 25 de octubre de 2019 se formula el informe técnico de la línea límite requerida por ambos ayuntamientos.

Cuarto. En dicho informe técnico se concluye, por una parte, que el mojón primero (común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Cabezabellosa) y el mojón cuarto y último (común a Jarilla, El Torno y Valdastillas) se encuentran debidamente fijados conforme a los títulos jurídicos. Por otra parte, se concluye que el trazado de la línea límite entre los municipios de Jarilla y El Torno se encuentra fijada de manera provisional. Por lo tanto, sólo concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica para la determinación de los dos mojones extremos indicados, conforme a lo prevenido en el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Quinto. Con fecha de 6 de noviembre de 2019, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de verificación de mejora en precisión para los mojones primero y último de la línea límite entre Jarilla y El Torno.

Sexto. Mediante oficios con registro de salida el 13 de noviembre de 2019 se remite el informe técnico de 25 de octubre de 2019 a los Ayuntamientos de Jarilla, El Torno, Cabezabellosa y Valdastillas, recibiéndose por los ayuntamientos de Jarilla y Cabezabellosa el día 18 de noviembre de 2019 y por los ayuntamientos de Valdastilla y El Torno el día siguiente.

Séptimo. Con fecha 26 de noviembre de 2020 se firma, por la titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica para los mojones primero y último de la citada línea límite intermunicipal.

Octavo. Mediante oficios con registro de salida el 3 de diciembre 2020 se remite el referido acuerdo de inicio a los ayuntamientos afectados, que lo recepcionan el 9 de diciembre de 2020.

Noveno. Con fecha de 26 de febrero de 2021, se firma la propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de los dos mojones extremos de la línea límite entre los términos municipales de Jarilla y El Torno, otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Décimo. Mediante oficios, con registro de salida el 2 de marzo de 2021, se remite la referida propuesta de resolución a los Ayuntamientos de Jarilla, El Torno, Cabezabellosa y Valdastillas, que es recepcionada por los cuatro ayuntamientos el 4 de marzo de 2021.

Undécimo. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente expediente de procedimiento de la mejora en precisión geométrica de los mojones primero y último de la línea límite intermunicipal entre Jarilla y el Torno, mediante resolución de esta Consejera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, y cuyo objeto es la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente titulo jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

RESUELVO:

Primero. Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde adicional practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico del 15 de noviembre de 1950 para fijar el mojón primero y común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Cabezabellosa, y lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico del 25 de agosto de 1900 entre los municipios de Jarilla y El Torno para reconocer el mojón 4º y último, común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Valdastillas:

PUNTO	X_UTM_ ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)	DEFINICIÓN
Mojón 1º, común a los TM de Cabezabellosa, Jarilla y El Torno	247379.22	4448346.66	Situado en el sitio de Las Calamochas. En una piedra nativa con numerosas marcas con letras, cruces y fechas cinceladas en las rocas
Mojón 4º, común a los TM de Jarilla, El Torno y Valdastillas	248428.70	4450201.69	Situado en el alto de Minga Hervás. En un cancho con las iniciales J, T, V, dos cruces y el año de 1900 tallados en la roca.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba

la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Diam Corchos, SA". (2021061527)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Diam Corchos, SA." –código de convenio 06001021011999- que fue suscrito con fecha 02 de diciembre de 2020, de una parte, por el representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la Consejera:
DOE del 8),
Por delegación de firma (Res. del Secretario
General de Empleo de 09.11.2020, Jefe de
Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DIAM CORCHOS, SA, PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

PREÁMBULO

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo DIAM CORCHOS, SA, constituida de conformidad con las reglas establecidas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, ha acordado el presente Convenio, fundamentando su oportunidad en las siguientes bases contractuales.

El presente Convenio se suscribe por la Dirección de la Empresa y la representación de las personas trabajadoras con la voluntad de conseguir el desarrollo sostenible de DIAM. Las partes signatarias de este convenio comparten la premisa de que la negociación colectiva es el método idóneo para, en un adecuado clima de paz social, favorecer el logro de los objetivos de competitividad y eficiencia, así como de empleos estables y de calidad, y con unos contenidos ocupacionales específicos que garanticen una continua mejora de la empleabilidad.

En este sentido, la justicia social, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la transparencia son los principios que han regido las negociaciones del presente Convenio colectivo.

Por otra parte, se ensalzan valores como el respeto o la protección de la salud y el bienestar de la plantilla. Es por ello que la conciliación de la vida profesional y familiar y el rechazo al acoso, entre otros, juegan un papel fundamental en la regulación del presente Convenio, encontrándose muy activamente en las disposiciones del mismo.

Como resultado de esta visión compartida se ha obtenido el actual marco de condiciones de trabajo de DIAM y el alcance y contenido de los instrumentos de naturaleza colectiva pactados.

El mantenimiento del empleo ha venido siendo la práctica habitual y una de las máximas prioridades de la Empresa a lo largo de los años. Es intención de ambas partes, siempre que la situación económica así lo permita, continuar con esta línea de actuación, para lo cual se reconoce la negociación colectiva y el diálogo social como procedimientos idóneos para la adopción de cualquier medida laboral.

Así, y con el fin de mantener esta dinámica de sintonía negociadora y de utilización de mecanismos paccionados, ambas partes convienen en la importancia de la negociación como mecanismo adecuado para realizar los ajustes que eventualmente fueran necesarios, sin que los mismo deban llegar a suponer un perjuicio en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras que resulten afectadas.

La Comisión Negociadora del presente convenio colectivo ha sido constituida por la representación de las personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, la buena fe y el respeto hacia la totalidad de las personas que forman parte de esta Empresa han estado presente durante todo el proceso de negociación entre las partes firmantes.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Determinación de las partes.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa Diam Corchos, SA, (DIAM) y la representación de los trabajadores y de las trabajadoras de la misma, constituida por su Comité de Empresa, estando integrada la comisión negociadora por las personas reseñadas en las actas de constitución y firma del presente convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio es de aplicación y regirá para todo el personal de la Empresa Diam Corchos, SA, en su único centro de trabajo, sito en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal comprendido en los artículos 1.3.c) y 2.1, a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el personal Directivo, mandos y técnicos (grupos 0, 1, 2 y 3), que serán de libre designación por la Empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa específica que les resulte de aplicación.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, y se extenderá desde el 01/01/2020 al 31/12/2022.

Entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz) y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2020, salvo en aquellas materias en que se establezca otra fecha distinta.

Artículo 4. Denuncia.

Tras la llegada de la fecha de vencimiento fijada en su artículo 3, para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría y una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo el Convenio tanto en su contenido normativo como en el obligacional hasta que sea sustituido por otro.

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan existir durante la negociación del convenio colectivo, ambas partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje, del Servicio Regional existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerden para cada caso.

Artículo 5. Cláusula de compensación y absorción.

Este Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento, bien por decisión unilateral de la empresa Diam Corchos, SA.

De manera expresa anula, elimina y absorbe todas las retribuciones existentes anteriores a la entrada en vigor del mismo, siendo los salarios aplicables al personal afectado por el presente convenio los establecidos en el anexo I y absorbiendo cualquier mejora que pudiera derivarse de otra norma.

Artículo 6. Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del presente convenio, sin perjuicio de la absorción y compensación de condiciones de trabajo.

Artículo 7. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulara o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán, previa reunión al efecto, si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

En caso de producirse este supuesto, las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de dar solución al problema planteado según lo expuesto en el presente artículo. En caso de no alcanzarse un acuerdo se someterá la cuestión a la jurisdicción competente.

En el supuesto de que por algún cambio en la legislación vigente que resultara de obligado cumplimiento se produjera la nulidad total o parcial de algunos de los artículos de este Convenio, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 8. Aplicación preferente.

Las disposiciones que contiene el presente Convenio Colectivo se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación el Convenio Estatal del Corcho y, subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores y las normas legales de carácter general.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por tres miembros de la Dirección, y tres elegidos entre la representación legal de la plantilla que hayan sido miembro de la comisión negociadora del convenio. En su primera reunión, que deberá producirse en el mes siguiente a la publicación del presente convenio, se fijarán los criterios de funcionamiento de dicha Comisión, entre ellos la forma de convocar, plazos, etc., teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación. Los acuerdos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.

b) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado, y atención de las denuncias de incumplimiento del mismo.

d) Conocer, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, de los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo.

En el seno de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar por un máximo de dos asesores/as que actuarán con voz, pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.

Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente:

1. Exposición sucinta y concreta del asunto.

2. Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

3. Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito o propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema.

Artículo 9 bis. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecte a las partes firmantes se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Ambas partes entienden que de darse las circunstancias necesarias para la no aplicación de condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se abrirá el oportuno proceso negociador a ese fin y, de no alcanzar acuerdo entre las partes, se acudirá al procedimiento de solución extrajudicial de conflictos establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) o el que le sustituya.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a ambas partes firmantes, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación/Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo, jornada, vacaciones y licencias

Artículo 10. Jornada.

La duración de la jornada anual de trabajo real y efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será de 1744 horas anuales, durante los años de vigencia del convenio (2020-2022).

Los períodos de descanso que en cada sección se establezcan no computarán como tiempo de trabajo efectivo, excepto para el personal que preste sus servicios en régimen de trabajo a turnos, en jornada diaria continuada que exceda de seis horas, en los que se establecerá un descanso de 20 minutos para cada trabajador/a que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 11. Distribución de la jornada.

1. La empresa podrá distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular.

   La uniformidad o irregularidad podrá afectar bien a toda la plantilla o bien de forma diversa, por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

2. La Dirección de la Empresa publicará un calendario con la distribución de la jornada realizada en los términos precedentes con anterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio.

No obstante, la empresa podrá, con carácter excepcional, como consecuencia de alteraciones graves en la producción que supongan un aumento o descenso de las ventas trimestrales igual o superior al 20%, modificar el citado calendario previa comunicación a la representación legal de la plantilla con una antelación de al menos veinte días. Una vez publicado el calendario cualquier modificación del mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del estatuto de los trabajadores, salvo lo expuesto en el apartado cuarto de este artículo.

3. Se entiende como jornada regular o uniforme la consistente en una jornada de 8 horas diarias, de lunes a viernes, o, alternativamente, una jornada de 40 horas semanales, distribuidas conforme se recoja en el calendario laboral que para cada año se determine, sin que en ningún caso pueda superar la jornada máxima anual.

   Simultáneamente, se considerará jornada regular o uniforme la resultante de la división de la jornada anual pactada en el artículo precedente entre los días laborables correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

4. La Dirección de la Empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año, como máximo, el 10 % de la jornada anual trabajo. Cuando se practique por la empresa dicha distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: (i) en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de seis a diez horas de trabajo efectivo para los contratos de trabajo a tiempo completo comparable; (ii) en cómputo semanal dichos límites no podrán exceder de treinta a cincuenta horas de tiempo de trabajo efectivo.

   Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados previo acuerdo con la representación legal de la plantilla.

5. Asimismo, se podrá ampliar o reducir la jornada diaria ordinaria en más o en menos dos horas cada día y hasta un máximo de cuarenta y cinco días al año, preavisando a los trabajadores con una antelación no inferior a dos días laborables.

6. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

7. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador o trabajadora hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria, y si genera defecto se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 12. Horarios.

Los horarios establecidos son los siguientes.

a) Jornada partida:

- Personal administrativo: de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas y de 15 a 18.30 horas.
- Personal de producción: de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas, con carácter general, exceptuándose aquellos trabajadores que tienen establecida una jornada de lunes a domingo.

b) Jornada a turnos:

En las secciones o puestos de trabajo en que la actividad se realice a turnos, éstos se llevarán a cabo con los siguientes horarios:

- de 7 a 15 horas de lunes a domingo.
- de 15 a 23 horas de lunes a domingo.
- de 23 a 7 horas de lunes a domingo.

Para los siguientes años se estará a lo que determine en el calendario laboral, pudiéndose adaptar la jornada de manera flexible para aquellas trabajadoras/es que tuvieran necesidades objetivas y familiares contrastadas.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días (30) naturales, iniciándose su disfrute en día laborable. De dichos días al menos veintidós (22) serán laborables. El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales.

Con carácter general se establecerá un período colectivo de disfrute que se regulará en el calendario laboral de cada año comprendidos en los siguientes periodos:

- Primer periodo: 15 días naturales entre el día 1 de julio al 15 de septiembre.
- Segundo periodo: entre 7 u 8 días naturales entre el 24 de septiembre y el 5 de octubre.
- Tercer periodo: entre 7 u 8 días naturales entre el 20 de diciembre y el 2 de enero.

La suma de las vacaciones disfrutadas en los tres periodos habrá de coincidir con treinta (30) días naturales y al menos veintidós (22) serán laborables.

Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al período devengado antes del 31 de diciembre.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa.

El personal que cese durante el año tendrá derecho al disfrute de su parte proporcional de vacaciones o a su compensación económica.

Artículo 14. Permisos y licencias retribuidas.

El trabajador o la trabajadora, previo aviso y justificación, salvo caso de urgencia justificada, podrán ausentase del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo que se indica:

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar					Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Com. Ant.	R. variable	Comp. P. trab.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Documento en que se acredite el hecho.

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar					Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Com. Ant.	R. variable	Comp. P. trab.	
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Justificante médico que acredite el hecho.
Por intervención quirúrgica de padres, hijos o cónyuge.	Dos días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador. Pareja de hecho.	Quince días naturales.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción.

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar					Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Com. Ant.	R. variable	Comp. P. trab.	
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda.
Matrimonio de hijos o de sus padres.	El día natural.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Documento en que se acredite el hecho.
Renovación del DNI y del carné de conducir profesional.	El tiempo indispensable.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda.
Acompañamiento al médico de los hijos/as menores de 12 años, haciéndose extensible dicho permiso a las personas trabajadoras con familiares con diagnóstico de enfermedad grave o en situación terminal que precisen tratamiento	16 horas anuales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán así mismo a las parejas de hecho formalmente constituidas.

Artículo 15. Permisos no retribuidos.

El personal podrá solicitar horas o días de permiso no retribuido para la atención de asuntos propios. La solicitud deberá hacerse por escrito con la mayor antelación posible y, en todo caso, será potestativo de la Empresa conceder o no el disfrute de dichos permisos.

Artículo 16. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 17. Excedencia voluntaria.

1. El trabajador o la trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro (4) meses y no mayor a cinco (5) años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Su duración no será tenida en cuenta ni computará a efectos de antigüedad del empleado en la empresa.

2. El trabajador o la trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 18. Excedencia por cuidado de familiares.

1. Los trabajadores o las trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres (3) años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, aunque éstos sean provisionales, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. El personal tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres (3) años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

3. Cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Los trabajadores que ejerzan los derechos previstos en el presente artículo tendrán durante el primer año derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 19. Disposiciones comunes para las excedencias.

1. Como norma común a todas las situaciones de excedencias contempladas, si el trabajador desea incorporarse a su puesto de trabajo tras el agotamiento del período objeto de excedencia, deberá solicitarla en el plazo de treinta días antes de que finalice dicho período; en caso de no solicitar la reincorporación el trabajador causará baja en la empresa.

2. La empresa ratificará por escrito al trabajador la fecha de reincorporación a su puesto en caso de que su excedencia tenga derecho de reserva de puesto de trabajo, o bien comunicará al trabajador cuya excedencia no tenga derecho de reserva de su puesto de trabajo la existencia o no de vacante de igual grupo profesional.

3. En caso de que el trabajador disfrutara de una excedencia solicitada por un período inferior al máximo establecido en este convenio para cada caso, podrá solicitar una única prórroga hasta agotar la excedencia.

4. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador/a, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

   El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador/a en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

5. Durante el período de excedencia, el trabajador/a, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal con relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

CAPÍTULO III

Organización de la Plantilla-Clasificación profesional

Artículo 20. Norma general.

Los grupos profesionales afectados por este Convenio son los que recogen en el anexo IV. Este sistema de clasificación se ajusta a criterios y sistemas basados en la búsqueda de la flexibilidad, en el análisis de los puestos de trabajo, criterios de encuadramiento, en oportunidades de promoción y en la justa retribución.

Artículo 21. Definición.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc. en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Por consiguiente, la representación legal de los trabajadores será consultada sobre la aplicación y desarrollo de la organización del trabajo. Así mismo, la representación legal de los trabajadores también será consultada en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de formación previos a la implantación de cualquier modificación organizativa.

Artículo 22. Movilidad funcional.

1. Cuando la empresa pretenda introducir sistemas de polivalencia funcional distintos de los establecidos en el presente convenio, y que no se encuadren en los supuestos previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, deberán negociarlos con la representación legal de la plantilla en la empresa. A falta de acuerdo, se podrá proceder en la forma que prevé el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador/a podrá ser destinado a ocupar un puesto de un grupo profesional superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

   Transcurrido dicho período el trabajador/a podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente. Esta consolidación no es aplicable a los casos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, o por razones técnicas u organizativas, podrá destinar a un trabajador/a a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los

representantes legales de la plantilla, no pudiendo la persona interesada negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador/a seguirá percibiendo la remuneración que por su grupo profesional y función anterior le corresponda.

A un trabajador o trabajadora no se podrá imponer la realización de trabajos propios de un grupo profesional inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores/as de la misma división funcional de su grupo profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos correspondientes a un grupo profesional superior a aquel por el que se le retribuye.

Artículo 23. Polivalencia y plena ocupación.

Por razones técnicas, organizativas o de productividad y por el tiempo necesario un mismo trabajador/a puede tener encomendadas funciones en diferentes puestos de trabajo, con independencia del grupo superior o inferior de los mismos, con la finalidad de conseguir la plena ocupación de la jornada laboral.

En todo caso se mantendrá la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 24. Promoción del personal.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto, o el cese de una trabajadora o de un trabajador fijo y a tiempo completo por motivo de fallecimiento, jubilación, invalidez o cese voluntario y se acuerde la provisión del puesto de trabajo por la Empresa, antes de proveer el mismo, se ofertará tal puesto a todo el personal que reúnan las condiciones profesionales y de titulación para su provisión.

A tal respecto se efectuará una convocatoria que se expondrá en el tablón de anuncios por un período mínimo de diez días hábiles.

Para el ascenso de los trabajadores, la empresa establecerá un sistema de carácter objetivo y neutral, tomando como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, capacidad de trabajo en equipo y resolución de conflictos y problemas, capacidad comunicativa, adaptación al cambio,

proactividad, orientación a resultados, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan, así como la posible relación del ascenso con el plan de formación.

El ascenso tendrá carácter provisional hasta que el trabajador/a supere un período de prueba, que nunca podrá superar lo establecido en la legislación vigente al respecto. Transcurrido dicho periodo el ascenso pasará a ser definitivo.

Trimestralmente se informará al Comité de Empresas de los concursos convocados, así como del número de puestos cubiertos por este sistema de promoción.

En el supuesto de que se trate de puestos de mando los mismos serán de libre designación, a criterio de la Dirección de la Empresa.

El personal que desee cambiar de puesto de trabajo, siempre y cuando se produzca una vacante dentro de su mismo grupo profesional, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, quien estudiará si es procedente el traslado o no sobre la base de las condiciones particulares de cada caso.

Artículo 25. Preavisos y ceses, extinción de la relación laboral.

1. El cese del personal por terminación de las obras o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese.

   No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos temporales iguales o inferiores a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

2. Cuando fuere la trabajadora o el trabajador el que comunicara su baja voluntaria o su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo deberá preavisar a la Empresa con una antelación de 15 días. En caso contrario, tendrá que resarcir a la Empresa con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

CAPÍTULO IV

Política retributiva

Artículo 26. Principios generales.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Todas las percepciones incluidas en el presente Convenio deben de entenderse como cuantías brutas. De las mismas se descontarán en cada momento las cantidades que legalmente procedan. No podrá establecerse ningún pacto que traslade dichas obligaciones del trabajador/a a la empresa.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos. Su forma de pago será por transferencia bancaria, documento que suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario como justificante del pago.

Artículo 27. Conceptos retributivos.

Durante la vigencia del presente convenio, el régimen retributivo del personal incluido en su ámbito de aplicación estará integrado por los siguientes conceptos:

— Salario base.

— Gratificaciones extraordinarias.

— Complemento de puesto.

— Complemento variable.

— Pluses.

— Horas extraordinarias.

— Complemento antigüedad consolidada.

— Complementos no salariales.

Artículo 28. Incremento salarial.

Se pacta un incremento salarial para el año 2020 de un 2,5 % (dos coma cinco por ciento) para todos los conceptos retributivos del convenio.

Las cuantías recogidas en el presente convenio han sido actualizadas conforme al precitado incremento para el año 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.10, para el año 2021 la Empresa garantizará que los trabajadores perciban en concepto de retribución variable un importe que alcance, como mínimo, el importe equivalente a incrementar los conceptos retributivos del convenio percibidos durante el año 2020 un 2,5 %.

En consecuencia, para garantizar el concepto de retribución variable, la Empresa abonará ese incremento (el importe equivalente a incrementar los conceptos retributivos del convenio percibidos durante el año 2020 un 2,5 %) mensualmente en el año 2021, consignando en la nómina de cada trabajador esa garantía como "retribución variable garantizada". Este concepto de retribución variable garantizada tendrá carácter consolidable, desapareciendo el mismo y distribuyéndose entre los conceptos retributivos previstos en este convenio colectivo en el mes de enero de 2022, dando lugar a la tabla para el año 2022 que se incorpora como anexo III.

En el mes de enero del año 2022, una vez conocido el importe de la retribución variable real devengada durante el año 2021, se regularizará, en su caso, las diferencias que pudieran existir entre la retribución variable real devengada durante el año 2021 y la retribución variable garantizada abonada efectivamente en nómina durante 2021.

Para el año 2022, para el que no se pacta incremento ni garantía de retribución variable mínima alguna, se incorpora la tabla salarial en el anexo III.

Artículo 29. Salario base.

Es la parte de retribución por unidad de tiempo que los trabajadores percibirán por razón de su grupo profesional y nivel. Estará constituido por la cuantía recogida en la tabla contenida en el anexo I del presente Convenio Colectivo. Se devengará en doce (12) mensualidades.

Artículo 30. Complemento de puesto.

Se establece un complemento de puesto en los casos del desempeño de funciones de Jefe de Equipo o Línea, Coordinador, Capataza, Supervisor y tareas de supervisión por los trabajadores con nivel 5 que prestan servicios en el área de Diamant de la Empresa.

Dicho complemento será abonado en proporción a los días en que efectivamente se hayan desempeñado dichas funciones.

Su cuantía será de 8,93 € diarios.

Artículo 31. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, de verano y Navidad.

Dichas gratificaciones serán abonadas, respectivamente, el día 30 de junio y 15 de diciembre y se devengarán por semestres naturales de manera proporcional al tiempo de permanencia del trabajador/a en la Empresa. Su cuantía se verá incrementada en el año 2020 con relación a lo percibido en el año anterior, en la subida que establece el artículo 28 de este Convenio Colectivo.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 32. Plus de nocturnidad .

Se percibirá un plus de nocturnidad cuya cuantía será la que se establece en la tabla salarial para cada año de vigencia del presente convenio.

Se exceptúan de lo establecido en el presente artículo, y por consiguiente no se abonará dicho plus, en los siguientes casos:

— Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como: guardas, porteros/as, serenos/as o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

— El trabajo del personal cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora diaria.

Artículo 33. Plus de flexibilidad alta.

Percibirán con carácter mensual el plus de flexibilidad alta aquellos trabajadores que presten servicios durante el mes con una jornada de lunes a domingo -que implique la prestación de servicios durante sábados y domingos-, y en turnos alternativos de mañana, tarde y noche (ya sea mañana/tarde/noche, mañana/tarde, tarde/noche o noche/mañana, a disposición por la Empresa), de 8 horas diarias.

Su cuantía será de 205 € mensuales.

Se abonará el referido plus durante el período de vacaciones.

El personal asignado al sistema de cuarto o quinto turno percibirán por cada día festivo que trabajen la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y el de la hora extra.

Artículo 34. Plus de flexibilidad media.

Percibirán con carácter mensual el plus de flexibilidad media aquellos trabajadores del área de laboratorio que presten servicios durante el mes con una jornada de lunes a domingo -que implique la prestación de servicios durante sábados y domingos-, y en turnos alternativos de mañana y tarde, de 8 horas diarias.

Por cada sábado o domingo que los citados trabajadores presten servicios, realizando una jornada de 8 horas diarias, percibirán este plus, por importe de 46,12 €.

El percibo de este plus será incompatible con la percepción del plus de flexibilidad alta.

El personal que devengue y perciba con habitualidad este plus percibirá, por cada día festivo trabajado, la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y el de la hora extra.

Artículo 35. Plus de retén y/o disponibilidad.

Aquellos trabajadores de la sección de mantenimiento que realicen periodos de guardia durante los fines de semana percibirán un plus por importe de 51,25 € por cada día guardia.

En caso que el trabajador de la sección de mantenimiento tenga que desplazarse a la planta para realizar alguna actuación durante el periodo de guardia de fin de semana, dicho tiempo será retribuido como horas extraordinarias.

En cada llamada por cualquier incidente percibirán como mínimo una hora siempre que el tiempo dedicado a tal incidencia fuera inferior a dicha hora.

Artículo 36. Retribución complementaria de naturaleza variable. Prima de productividad.

1. Con la finalidad de compensar adecuadamente un mayor grado de implicación y participación del personal en los resultados y fomentar el desarrollo de valores y comportamientos coherentes con los objetivos, se establece un sistema de retribución variable basada en objetivos realizables, medibles y retadores.

   Este acuerdo tiene como objetivo principal aunar los esfuerzos individuales y colectivos de la plantilla de la Empresa para conseguir los objetivos de la planta en materia de producción y crecimiento, así como incrementar la motivación de todos y el reconocimiento del esfuerzo colectivo necesario para aumentar el rendimiento de la Empresa.

2. Vigencia y ámbito personal: el sistema retributivo que se establece en el presente artículo tendrá vigencia para los años 2021 y 2022 y resultará de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras que forman parte de la plantilla de DIAM.

   Este sistema de retribución variable sustituye a cualquier otro que con anterioridad se hubiera aplicado en la Empresa.

3. La retribución variable se abonará con carácter mensual, los doce (12) meses del año, salvo en el año 2021, que se abonará conforme a lo indicado en el artículo 28.

4. Indicadores: dicha retribución variable pivotará sobre cuatro indicadores que afectarán al cálculo de la prima: calidad, coste, servicio y motivación:

   a. Calidad: dicho indicador englobará la aptitud, naturaleza y condición del producto fabricado por DIAM a través del análisis de sus cualidades y cumplimiento de los estándares de calidad correspondientes. Para medir el presente indicador se tendrán en cuenta el número de reclamaciones de clientes que mensualmente se generen.

   b. Coste: con el presente indicador se medirá el coste que tiene para la Empresa su producción en función del rendimiento mensual de su materia prima, el rendimiento mensual de energía, el rendimiento mensual de la maquinaria y el número de rechazos internos que se generen.

   c. Servicio: con el citado indicador se valorará el cumplimiento del plan de producción y presupuesto.

   d. Motivación: a través de este indicador se valorará la motivación de las personas trabajadoras de la Empresa mediante la medición de su nivel mensual de absentismo.

5. Ámbito de análisis: los anteriores indicadores serán analizados de manera individualizada e independiente para cada una de las siguientes secciones: cocido, molino, diamante, moldeo, lijado, calidad y marcado-envasado.

   Aquellos otros departamentos o áreas de la Empresa que no se corresponden con alguna de las anteriores secciones serán analizados del siguiente modo:

   — Aquellas áreas o departamentos que dependan directamente de alguna de las anteriores secciones, como mantenimiento, serán valorados aplicando los mismos indicadores que los previstos para la sección a la que estén adscritos.

   — Aquellas áreas o departamentos de servicios generales que no dependan de ninguna de las anteriores secciones, tales como recursos humanos, compras, logística, limpieza, escogido de corcho, administración financiera e informática, serán valorados conforme

a la media del resultado medio obtenido por cada indicador en las distintas secciones citadas, y ello dada su afectación y vinculación general con todas las secciones que componen la Empresa.

6. A efectos del cálculo se valorará el cumplimiento mensual de los objetivos previstos para cada indicador en cada una de las secciones (con las salvedades referidas para aquellas áreas o departamentos que no se corresponden con las mismas) a través de un sistema de puntos. En concreto:

   — El cumplimiento del objetivo marcado por cada indicador de coste-rendimiento (referido a rendimiento mensual de su materia prima, el rendimiento mensual de energía, el rendimiento mensual de la maquinaria), de servicio y de motivación se valorará con arreglo a lo que se acuerde en la Comisión Técnica para la determinación y concreción del sistema de retribución variable que se regula en la disposición transitoria primera.

7. El devengo y, por tanto, abono de la citada prima no será automática ni tendrá carácter consolidable por parte del empleado, quedando siempre sometido tanto al cumplimiento de los objetivos fijados como a la permanencia en activo del trabajador en la Empresa en el momento de su abono, ya que este requisito de continuidad hasta dicha fecha forma parte determinante de la definición y utilidad de la prima, al igual que el cumplimiento de los objetivos.

   En concreto, no se devengará retribución variable en los siguientes supuestos: excedencias, suspensión del contrato por cualquier causa, bajas de larga duración, extinción de la relación laboral.

8. El abono de la presente retribución variable no dará lugar al establecimiento de una condición más beneficiosa, derecho consolidado o expectativa de derecho, aun cuando el mismo se haya concedido excepcionalmente y sin que se haya producido el cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas, en cuyo caso se considerará una liberalidad de la Empresa otorgada de manera completamente excepcional y no consolidada.

9. Anualmente, la Dirección de la Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras negociarán la fijación de los objetivos de cada indicador conforme a lo indicado, con arreglo a lo que se acuerde en la Comisión Técnica para la determinación y concreción del sistema de retribución variable que se regula en la disposición transitoria primera.

10. Dada la singularidad del sistema establecido por primera vez en DIAM, para el año el año 2021 la Empresa garantiza que los trabajadores perciban en concepto de retribución variable desde el mes de enero de 2021 un importe que alcance, como mínimo, el importe equivalente a incrementar los salarios percibidos y devengados en el año 2020 un 2,5 %, conforme a lo indicado en el artículo 28.

Artículo 37. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos retributivos, las que excedan efectivamente de la jornada anual prevista en el artículo 10. Las mismas tienen carácter voluntario, sin que se pueda obligar a realizarlas por causas que no fueran de fuerza mayor.

Las horas extraordinarias se compensará en todo caso en un periodo de cuatro (4) meses desde su realización.

Las horas extraordinarias realizadas a partir del 1 de enero de 2021, para su compensación, serán de aplicación las siguientes reglas:

- En caso de realización de horas extraordinarias, su compensación, como criterio general y preferente, debe ser mediante el otorgamiento de descansos o, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la retribución económica.

- En caso que la persona trabajadora solicite la compensación con descanso para una fecha o momento concreto, las horas extraordinarias serán compensadas con el tiempo equivalente de descanso retribuido (1 hora extraordinaria = 1 hora de descanso compensatorio).

  El trabajador deberá solicitar dicha compensación con una antelación de 72 horas a su disfrute, el cual tendrá que ajustarse a las circunstancias organizativas de la Empresa y ser autorizada por su responsable.

- En el supuesto en el que la Empresa designe la fecha o momento en el que las horas extraordinarias serán compensadas con descanso, su compensación será incrementada en un 75% por cada hora realizada.

- En caso que las horas extraordinarias sean compensadas económicamente, la retribución será a razón de 75% de incremento de la hora unitaria normal para los años de vigencia del presente convenio.

CAPITULO V

Seguridad y Salud Laboral

Artículo 38. Seguridad, higiene y salud laboral.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Reglamento.

Artículo 39. Protección al embarazo y lactancia.

El servicio de prevención de la Empresa valorará qué puestos de trabajo son considerados para las trabajadoras embarazadas como de riesgo para su salud o la del feto.

La trabajadora que se encuentre embarazada deberá informar a la Empresa y presentar el certificado médico a la mayor brevedad posible. En el caso de que dicha trabajadora se encontrase en un puesto de riesgo y la Empresa no pudiese minimizarlo, o bien ofrecer un puesto alternativo no contraindicado y con las mismas condiciones económicas, regresando a su puesto una vez que finalice la causa que motivó el cambio, o no fuese organizativamente posible, la trabajadora podrá solicitar a la mutua de la Empresa la prestación de la Seguridad Social por riesgo durante el embarazo (Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo). En todo caso, la trabajadora embarazada o en período de lactancia no podrá realizar actividades que supongan riesgo de exposición a los agentes o condiciones de trabajo perjudiciales en su situación.

La cuantía de la prestación será la establecida por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social vigente en cada momento.

En todo caso, las trabajadoras embarazadas, con parto reciente o en periodo de lactancia se considerarán trabajadoras especialmente sensibles, por lo que se les proporcionará el nivel de protección que sea necesario.

Artículo 40. Integración de la prevención y extensión de la cultura preventiva.

No es posible la elusión de responsabilidades en materia de seguridad y salud, ya que toda la plantilla en general, con independencia del puesto que ocupen, tienen responsabilidades y funciones preventivas en el centro de trabajo, y que vienen definidas en sus respectivos planes, e incluso designadas expresamente.

Todo trabajador o trabajadora tiene la obligación de velar por el cumplimento de las normas de seguridad y salud en su centro de trabajo en el ámbito de su puesto.

CAPÍTULO VI

Contratación

Artículo 41. De la contratación en general.

Para las contrataciones, subcontrataciones, prórrogas, finalización de contratos y las previsiones de nueva contratación, se estará a lo dispuesto en la legislación respectiva, vigente en cada momento.

El personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos y de prácticas.

Artículo 42. Forma del contrato.

La contratación del personal en la empresa se realizará siempre por escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente convenio o en la norma vigente.

Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Artículo 43. Período de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, periodos de prueba que en ningún caso podrán exceder de las siguientes duraciones:

A) Grupos I y II: 6 meses.

B) Grupos III, IV: 3 meses.

C) Grupos V y VI: 1 mes.

D) Grupo VII: 15 días.

Estos periodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, los periodos de situación de incapacidad, temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

Durante el período de prueba tanto la persona contratada como la Empresa podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización.

Terminado el periodo de prueba, sin desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados como de permanencia en la empresa.

Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión o maternidad, salvo que concurran motivos no relacionados con el embarazo o maternidad.

CAPITULO VII

Política Social

Artículo 44. Fondo para Ayudas Sociales.

La empresa destinará la cantidad de 125 € por persona empleada, tomando como referencia para el cálculo del importe global anual a conceder la plantilla de la empresa al 31 de diciembre del año anterior, para la creación de un Fondo cuyo objeto será prestar ayuda a los trabajadores, en la forma de un préstamo sin interés, para atender a las siguientes necesidades perentorias:

a) Matrimonio.

b) Ayudas para gastos excepcionales derivados de la enseñanza de los hijos de los trabajadores.

c) Obras en vivienda en razón de ruina inminente.

d) Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.

e) Nacimiento y adopción de hijos/hijas.

f) Asistencia médica e internamiento hospitalario.

La amortización mínima mensual será del 10 por 100 del total de las percepciones y un mismo trabajador no podrá solicitar un nuevo préstamo mientras tenga otro pendiente. El plazo máximo de amortización será de treinta y seis meses.

Artículo 45. Vestuario Laboral.

La empresa facilitará a todo el personal las prendas de trabajo adecuadas para su trabajo.

La empresa facilitará el vestuario adecuado a las características físicas especiales de la mujer en estado de gestación.

La Dirección de la Empresa determinará, previa consulta al Comité de Empresa, las características de dichas prendas, el cual velará por su correcta utilización, cuyo uso es obligatorio y está prohibido utilizarlas fuera de la actividad laboral. Será obligación del personal cuidar de sus prendas de trabajo.

Artículo 46. Complemento por Incapacidad Temporal.

1. En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio desde el primer día hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se actuará como sigue:

   a) Si el índice de absentismo, tanto el mensual como la media anual acumulada, no supera el 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir del octavo día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

   b) Si los índices de absentismo señalados en el párrafo anterior son superiores al 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir del décimo cuarto día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

   A efectos de determinar el índice de absentismo no se tendrá en cuenta las bajas por maternidad, paternidad, lactancia, suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia, las faltas de las trabajadoras víctimas de violencia de género, permisos sindicales, los accidentes de trabajo, y todas aquellas superiores a los seis meses de duración.

Artículo 47. Póliza de vida.

Se contratará una póliza de seguro colectivo para todo el personal afectado por este convenio cuyo capital será de 30.000 € para todo el periodo de vigencia del presente convenio, para los supuestos de muerte o incapacidad permanente total, absoluta y/o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El importe real de la prima será abonado enteramente por la empresa.

Si como consecuencia de la incorporación de la incapacidad permanente total en la póliza de vida la prima abonada por la empresa se ve aumentada un 50% en el año 2022 con respecto al año 2021, el capital asegurado se reducirá a 25.000 €.

Artículo 48. Formación profesional.

Se estará a lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del estatuto de los trabajadores. En cuanto a los permisos para concurrir a exámenes, comprenderán un día natural si es dentro de plaza, ampliándose a dos si el trabajador tiene que hacer un desplazamiento superior a 250 kilómetros.

Artículo 49. Anticipos.

La empresa concederá anticipos de hasta el 100 por 100 del salario devengado en el momento de su petición. Los mismos deberán solicitarse con anterioridad al día 13 de cada mes.

En casos excepcionales, podrán solicitarse fuera del plazo mencionado, siendo potestad de la empresa la concesión del mismo.

Su abono se realizará el día 15 de cada mes.

Artículo 50. Reconocimientos médicos.

El personal que se incorpore a la empresa por primera vez deberá someterse a un reconocimiento médico en el cual se determinará su aptitud o no para el desempeño del puesto de trabajo.

A todo el personal afectado por este convenio se le efectuará un reconocimiento médico anual, poniéndose en conocimiento del Comité de Empresa la relación de las personas que hayan pasado el mismo.

Artículo 51. Sistema de Previsión Social. Fondo de Pensiones.

El fondo de pensiones es el instrumento de previsión social complementaria que DIAM pone a disposición de sus trabajadores indefinidos, en los términos establecidos en sus especificaciones y en la legislación vigente que en cada momento le sea de aplicación.

Con fecha de efectos del 1 de enero de 2021, el régimen de aportaciones será el siguiente:

a) Entrega por parte de la empresa de 125 €/año, por cada trabajador/a, en cada año de vigencia del presente convenio (2021 y 2022).

b) Posibilidad de entrega por parte de cada trabajador/a de una cantidad adicional a la indicada en el apartado a). Las aportaciones se efectuarán en los cinco primeros días del mes de diciembre de cada año.

Las aportaciones del promotor a favor del trabajador/a se iniciarán al cumplir dos años de prestación de servicios del trabajador en la empresa, momento a partir del cual se considerará partícipe y cesarán al cumplir el trabajador los sesenta y cinco años de edad, o en la fecha en que cause baja en la empresa, si es anterior o posterior a dicha edad.

Las representaciones social y empresarial establecerán de mutuo acuerdo las restantes condiciones del plan de pensiones.

CAPITULO VIII

Faltas y sanciones

Artículo 52. Faltas y sanciones.

En el régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el título X del Convenio Estatal del Corcho y demás disposiciones de general aplicación.

CAPITULO IX

Igualdad de trato y no discriminación en el trabajo

Artículo 53. El acoso sexual y el acoso moral

La Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras crearán y mantendrán un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual y personal del conjunto de personas que trabajan, manteniéndolas preservadas de cualquier ataque físico, psíquico o moral.

Se entiende por acoso sexual, en el marco de la relación laboral, todas aquellas conductas ofensivas y no deseadas por la persona agredida y que determinen una situación que afecta a las condiciones laborales y que creen un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante, así como peticiones sexuales, insinuaciones y actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el puesto de trabajo, a la aprobación o denegación de los mencionados favores.

Se entiende por acoso moral, en el marco de la relación laboral, todas las conductas del titular, de los mandos o del resto de trabajadores, que menosprecien la dignidad personal, ejerciendo una violencia psicológica, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado sobre una persona o personas en el lugar de trabajo.

Artículo 54. Respeto de la igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera, y se adhieren a las medidas que en materia de igualdad se prevén en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la negociación del Plan de Igualdad de la Empresa.

Disposición transitoria Primera: Comisión técnica para la determinación y concreción del sistema de retribución variable previsto en el artículo 36 del presente convenio colectivo.

1. La comisión técnica para la determinación y concreción del sistema de retribución variable previsto en el artículo 36 del presente convenio colectivo estará compuesta por dos (2) miembros en representación de la empresa y cuatro (4) miembros en representación de los trabajadores.

   De conformidad con lo indicado en el artículo 36, la determinación y concreción del sistema de retribución variable (indicadores, etc.) requerirá acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

2. Tendrá las competencias para la determinación, concreción, interpretación y vigilancia del sistema de retribución variable. Para ello la Empresa le facilitará la información detallada de los elementos, magnitudes y materias que compongan el Acuerdo sobre la determinación de la retribución variable que se alcance.

3. A efectos de determinar y concretar el sistema de retribución variable durante la vigencia del presente convenio colectivo, la Comisión de Técnica se reunirá –sin límite alguno de tiempo y dedicación- para alcanzar los siguientes objetivos:

   i. Suscribir antes del 31 de diciembre de 2020 un sistema piloto que permita a los trabajadores conocer el funcionamiento del sistema y los elementos que sirven de base para calcular los importes de retribución variable.

   ii. En el periodo entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2020, suscribir un sistema definitivo de retribución variable, sin perjuicio de las correcciones que el mismo precise a la vista de su aplicación práctica.

   Cualquiera de los sistemas que se acuerden podrán ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes firmantes (representantes de los trabajadores o Empresa).

4. La representación de los trabajadores tendrá derecho a conocer, con la periodicidad que establezca la Comisión Técnica, toda la información precisa para asegurar el control sobre la aplicación de la retribución variable. A título enunciativo, que no limitativo, tendrá derecho a la siguiente información:

   i. Del conjunto de los elementos que sirven de referencia para calcular la retribución variable.

ii. Del conjunto de los componentes que sirven de referencia para la retribución variable.

iii. De los Indicadores del Rendimiento establecidos.

5. La Comisión Técnica emitirá un informe con carácter anual sobre el funcionamiento del sistema y sobre el importe de la retribución variable colectiva atribuida al personal.

Disposición final. Pacto derogatorio.

El presente Convenio Colectivo, dentro de su ámbito, deroga, anula y sustituye totalmente de modo expreso, a partir de la fecha de su entrada en vigor, al Convenio colectivo de la empresa Diam Corchos, SA, para los años 2017, 2018 y 2019 y cualquier otro pacto colectivo previo.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2020

NIVEL	AÑO	Salario Base	Total Mes	Extra	Total año
4	2020	1.491,97 €	1.491,97 €	1.241,45 €	20.386,56 €
5	2020	1.352,10 €	1.352,10 €	1.241,42 €	18.708,08 €
6	2020	1.289,71 €	1.289,71 €	1.196,57 €	17.869,65 €
7	2020	1.235,28 €	1.235,28 €	1.149,71 €	17.122,76 €

Valor hora extraordinaria año 2020	
Grupo 4	20,46 €
Grupo 5	18,77 €
Grupo 6	17,93 €
Grupo 7	17,18 €

Valor hora nocturna año 2020	
1,41	€/h

Valor plus flexibilidad alta año 2020	
205,00	€/mes

Valor complemento de puesto año 2020	
8,93	€/dia

Valor plus flexibilidad media año 2020	
46,12	€/dia

Valor plus Retén año 2020	
51,25	€/dia

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2021

Los conceptos retributivos de la tabla de 2020 incrementados en un 2,5 % se abonarán mensualmente en nómina durante 2021, conforme a lo indicado en el artículo 28 del convenio, en concepto de retribución variable garantizada.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES AÑO 2022

NIVEL	AÑO	Salario Base	Total Mes	Extra	Total año
4	2022	1.529,27 €	1.529,27 €	1.272,49 €	20.896,23 €
5	2022	1.385,91 €	1.385,91 €	1.272,45 €	19.175,78 €
6	2022	1.321,95 €	1.321,95 €	1.226,49 €	18.316,40 €
7	2022	1.266,16 €	1.266,16 €	1.178,46 €	17.550,83 €

Valor hora extraordinaria año 2022	
Grupo 4	20,97 €
Grupo 5	19,24 €
Grupo 6	18,38 €
Grupo 7	17,61 €

Valor hora nocturna año 2022	
1,45	€/h

Valor plus flexibilidad alta año 2022	
210,13	€/mes

Valor complemento de puesto año 2022	
9,15	€/dia

Valor plus flexibilidad media año 2022	
47,27	€/dia

Valor plus Retén año 2022	
52,53	€/dia

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Nivel 4

— Jefe de turno de mantenimiento

— Jefe de turno de producción

— Jefe de turno de molino

— Adjunto responsable de producción Diamant

— Operario de mantenimiento electromecánico

— Comprador local

Nivel 5

— Operario de mantenimiento eléctrico

— Operario de mantenimiento mecánico

— Técnico sala de control

— Oficial administrativo RRHH

— Técnico de moldeadoras

— Revtech

— Oficial administrativo de compras

— Técnico de lijadoras

— Personal de carga y descarga y chófer de camión

— Lavadoras

— Auxiliar de laboratorio

— Triturador

— Escogedor de corcho

Nivel 6

— Retriado azevedos

— Operario de moldeadoras

— Bombos de inertaje

— Aprovisionamiento de tapón bruto a lijadoras

— Operario lijadoras

— Operario control silos

— Ayudante de grano

— Envasado

— Auxiliar administrativo de producción

— Control báscula

— Auxiliar administrativo recepción/telefonista

— Carretillero

— Hervidor

— Almacenista

— Ensacador

— Operario de logística

Nivel 7

— Personal de limpieza

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 28 de diciembre de 2020 que aprueba la inclusión del anexo II en el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX". (2021061575)

Visto el texto del Acta de 28 de diciembre de 2020 de la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX" –código de convenio 06100632012019- publicado en el DOE n.º 157, de fecha 14 de agosto de 2019, incluyendo el anexo II en el citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

Acta de la mesa de negociación de la modificación del anexo II de carrera profesional horizontal del segundo convenio colectivo de la fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Se reúnen, mediante video llamada, la mesa de negociación de la modificación del anexo II del Sistema de Carrera Profesional Horizontal del II Segundo Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, la Fundación) con un único orden del día, delegación en el firmante de la solicitud de inscripción de dicho convenio La asistencia de los miembros es como sigue:

- Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la Fundación.
- Alicia Martínez Borrachero, Ángel Luis Huertas Cobos, Raquel Borrego Campos, Alejandro García Silvestre y Edgar Delgado Torres, representantes del Comité de Empresa.

ANEXO II DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL-NIVEL

Se acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar el Texto Definitivo del Anexo II del Sistema de Carrera Profesional Horizontal- Nivel 2 del Segundo Convenio Colectivo del Personal de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para y en muestra de conformidad se firma la presente acta por duplicado.

Segundo. El Comité de Empresa se compromete a registrar el texto ante el Órgano competente en la materia en Extremadura.

Por la presente, y para que surtan los efectos oportunos, firman la presente:, a 28 de diciembre de 2020.

De una parte:	De otra parte:
D. Antonio Verde Cordero	D.ª Alicia Marínez Borrachero
DNI: ***4225**	DNI: ***5783**
Director Gerente	Presidenta Comité de Empresa
FUNDECYT PCTEX	FUNDECYT PCTEX

ANEXO II

Contenido

1. Introducción

2. Acceso al sistema de carrera profesional horizontal y progreso en el mismo

2.1. Inicio de la carrera

2.2. Desistimiento y renuncia

2.3. Progresión

3. Proceso de evaluación para la progresión en la carrera profesional horizontal

3.1. Comisión de seguimiento y valoración

3.2. Bloques de valoración

3.2.1. Evaluación del desempeño

3.2.2. Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos

3.2.3. Formación

4. Retribución de los niveles de la carrera profesional horizontal

Anexo I

Sistema de puntuación para acceder al Nivel 1 y Nivel 2

Anexo III. Memoria Económica

Anexo IV. Modelos

1. Introducción

El presente documento recoge el desarrollo en FUNDECYT-PCTEX de un sistema de carrera profesional horizontal que permita a sus trabajadores seguir una promoción profesional atendiendo a un conjunto ordenado de reglas, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Como tal, se concibe como un documento vivo, de modo que el sistema pueda someterse a una revisión general, en función de los resultados de su implantación y de la evolución de la naturaleza de los trabajos realizados en FUNDECYT-PCTEX, siendo está la versión 2 del mismo

Definición

La carrera profesional horizontal consiste en la progresión del trabajador a lo largo de una serie de niveles, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, en función del grado de desarrollo profesional alcanzado por el mismo.

A estos efectos, se valorarán la trayectoria y la actuación profesional, la calidad del trabajo realizado, el cumplimiento de objetivos y los conocimientos adquiridos, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Características

La progresión en la carrera horizontal presentará las siguientes características:

- Voluntaria: corresponde a cada trabajador decidir si se quiere incorporar al sistema de carrera horizontal o si, una vez dentro, quiere continuar progresando por los distintos niveles que comprende la carrera.

- Individual: la carrera horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional que realiza cada trabajador.

- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente documento.

- Retribuida por niveles, conforme a lo establecido en el presente documento.

- Consolidable. Con carácter general, los niveles que vayan adquiriendo los trabajadores de FUNDECYT-PCTEX, serán consolidables desde el momento de la resolución que origine su concesión.

Estructura

La carrera profesional horizontal se estructura en cuatro niveles, en los cuales se podrá enmarcar cada trabajador, según el grado de desarrollo profesional alcanzado:

- Nivel Inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3 (No activado)

2. Acceso al sistema de carrera profesional horizontal y progreso en el mismo

2.1. Inicio de la carrera

De manera directa, desde la incorporación al puesto de trabajo, todo trabajador con carácter de indefinido o en su defecto una antigüedad mínima superior a tres años, iniciará su carrera profesional horizontal en el nivel inicial o categoría de entrada.

Solicitud y reconocimiento de distintos niveles

A partir de ahí, el reconocimiento del resto de niveles en que se estructura la carrera requerirá la previa solicitud por parte del trabajador para cada uno de los niveles a los que aspire a acceder.

En cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento para la progresión en la carrera horizontal, el trabajador, de forma voluntaria e individual, podrá presentar dicha solicitud a la persona responsable de Recursos Humanos de FUNDECYT-PCTEX.

Los efectos administrativos y económicos de la solicitud se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente, en función del resultado del proceso de evaluación en el que participará el trabajador.

2.2. Desistimiento y renuncia

Los trabajadores podrán desistir de su solicitud de reconocimiento de nivel de carrera antes de la resolución de la misma. También podrán renunciar, en cualquier momento, a continuar integrados en el sistema de carrera horizontal. Tanto el desistimiento como la renuncia se deberán comunicar por escrito a la persona responsable de Recursos Humanos, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo IV de este documento.

Los efectos de la solicitud de desistimiento o renuncia se producirán desde la fecha de recepción de la misma, perono implicará en ningún momento la pérdida del nivel reconocido ni los derechos económicos que haya generado cada trabajador.

Por el contrario, mientras no haya una comunicación explícita del deseo de desistimiento o renuncia, una vez incorporados al sistema de carrera horizontal, los trabajadores continuarán integrados en el mismo, realizando las correspondientes evaluaciones anuales.

2.3. Progresión

El avance en el sistema de carrera profesional horizontal será gradual y progresivo, requiriendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Completar el periodo de permanencia mínimo establecido en el presente documento para el nivel inmediatamente inferior al que se quiere acceder.

  Este tiempo de permanencia debe ser continuado, contabilizando como tal el tiempo en situación activa o en alguna otra situación que conlleve reserva de puesto de trabajo. Se computarán por tanto como tiempo continuado, el transcurrido en las siguientes situaciones:

  – Servicio activo.

  – Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, embarazo de riesgo, lactancia, adopción, acogimiento e incapacidad temporal (IT).

  – Excedencia por razón de violencia de género, en los términos previstos en el artículo 89.5 del Estatuto Básico del Empleado Público

  – Excedencia por cuidado de familiares

  – Excedencia forzosa

  Los requisitos de permanencia aplicables en este sistema de carrera horizontal son:

Progresión	Permanencia mínima requerida
Acceso al sistema de carrera horizontal	3 años en el nivel inicial
Paso del nivel 1 al 2	4 años en el nivel 1
Paso del nivel 2 al 3	5 años en el nivel 2

- Obtener en el proceso de evaluación la puntuación mínima necesaria establecida en el presente documento para acceder a los distintos niveles.

- Acreditar al menos 3 años de evaluación no negativa (consecutivos o no) en el proceso de evaluación, si se trata del nivel 1. En los niveles 2 y 3 deberán acreditarse tantos años de evaluación no negativa (consecutivos o no), como años sean exigibles para el progreso de nivel.

3. Proceso de evaluación para la progresión en la carrera profesional horizontal

El reconocimiento de los distintos niveles de la carrera profesional horizontal se asociará a un proceso de evaluación que permita medir y valorar desde la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados por parte del trabajador, hasta su participación en acciones formativas para la mejora de competencias profesionales.

Comprenderá los siguientes bloques de valoración:

- Evaluación del desempeño

- Cumplimiento de objetivos individuales

- Cumplimiento de objetivos colectivos

- Formación

Se realizará con periodicidad anual, al final del ejercicio, y estará referida a la actuación del trabajador durante el año natural en curso, hasta el 31 de diciembre.

Una vez concluido el proceso de evaluación, podrá producir efectos en la carrera horizontal a partir del 1 de enero del año siguiente.

En todo caso, se adecuará a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados.

Tendrán la consideración de evaluados todos los trabajadores de la Fundación que hayan solicitado incorporarse al sistema de progresión profesional en que consiste la carrera horizontal.

Para valorar el acceso a un nivel superior se considerará la puntuación obtenida durante las anualidades anteriores a la fecha de la solicitud en los procesos de evaluación correspondientes, siendo necesario obtener la puntuación mínima establecida en este documento para cada uno de los grupos profesionales contemplados en el convenio colectivo de FUNDECYT-PCTEX. En caso de producirse un exceso sobre la puntuación mínima exigida para el acceso a un nivel superior, dicho exceso no podrá computar para el acceso a niveles posteriores.

En el caso de que el trabajador cambie de grupo profesional y tenga reconocido un determinado nivel de carrera horizontal, continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente a su grupo profesional de origen, accediendo a los siguientes niveles de carrera horizontal desde el nuevo grupo profesional en el que se ha integrado.

3.1. Comisión de seguimiento y valoración

Se constituirá una comisión de seguimiento y valoración para realizar la evaluación de los trabajadores de acuerdo a los tres bloques de valoración indicados previamente.

Esta comisión estará integrada por:

- Jefe de Unidad o responsable superior delos trabajadores evaluados
- Representación sindical, en calidad de observador, no de evaluador.

Para cada trabajador que deba ser evaluado, la comisión de seguimiento y valoración deberá observar, registrar y valorar: su trayectoria y actuación profesional y la calidad del trabajo realizado, como parte de la evaluación del desempeño, el cumplimiento de objetivos individuales y colectivos y los conocimientos adquiridos durante el año, diagnosticando sus posibles necesidades de formación e informando al propio evaluado sobre sus resultados provisionales, con indicación de aspectos a mejorar.

Por tanto, sus cometidos esenciales serán:

a. Realizar la entrevista de evaluación del desempeño y recopilar la información pertinente para los demás bloques de valoración.

b. Valorar el resultado obtenido por el trabajador en los distintos bloques de valoración, conforme a los criterios y puntuaciones determinados reglamentariamente, y elaborar el correspondiente informe de evaluación.

   En dicho informe, además del resultado de la evaluación, se recogerán las necesidades de formación detectadas y se propondrán posibles actuaciones de mejora para el trabajador evaluado.

c. Notificar el resultado de la evaluación a los trabajadores y recibir sus alegaciones.

d. Presentar los resultados del proceso de evaluación al equipo directivo de FUNDECYT-PCTEX.

La redacción del informe de evaluación será competencia del responsable directo del trabajador, siendo este responsable quien debe presentar los resultados al equipo directivo.

3.2. Bloques de valoración

A continuación, se describen los tres bloques de valoración del proceso de evaluación, mientras que la forma de puntuar los distintos aspectos y los baremos a utilizar para cada nivel de carrera horizontal y cada grupo profesional se describen en el Anexo I del presente documento.

3.2.1. Evaluación del desempeño

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se miden y valoran, con carácter individual, actitudes y comportamientos relevantes para el puesto de trabajo, en relación a:

- Desempeño de tareas, entendido como la competencia con que el trabajador realiza las actividades propias de su puesto de trabajo.

- Desempeño contextual y organizacional, entendido como la contribución del trabajador a la eficacia y eficiencia de la Fundación, a la mejora del contexto social y humano, a actitudes y comportamientos que determinen el ambiente del puesto de trabajo y sirvan como facilitadores del desempeño de las tareas, propias y de otros, así como las conductas y acciones realizadas voluntariamente por el trabajador que resultan relevantes para los fines de la Fundación.

Esto se materializará en un conjunto de dimensiones evaluables que serán tenidas en cuenta para la elaboración de los Informes de evaluación, las cuales se describen en el Anexo II del presente documento, en el que también se incluyen indicaciones respecto a cómo llevar a cabo la evaluación del desempeño (entrevistas a realizar, Informe de evaluación, etc.).

Según lo indicado previamente, la evaluación del desempeño la realizará al final de cada ejercicio la Comisión de seguimiento y valoración a través de una entrevista individual con los trabajadores integrados en el sistema de carrera horizontal y sus resultados serán reflejados en el correspondiente Informe de evaluación.

3.2.2. Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos

Los objetivos colectivos corresponden a objetivos corporativos relacionados con el funcionamiento o mejora de la Fundación. Deben ser cuantificables y medibles y podrán tener carácter general, o bien estar orientados a producir

resultados concretos en las distintas Unidades/Áreas de la misma, en un período determinado por el año natural. Se distinguirán dos tipos:

A) Objetivos de gestión, relacionados con las competencias atribuidas a la Unidad/Área.

B) Objetivos estratégicos de mejora de los servicios ofrecidos por la Fundación.

La dirección comunicará los objetivos colectivos, marcados en el Patronato en el plan de actuación anual a los trabajadores, de modo que estos puedan adecuar su actuación para contribuir al cumplimiento de los mismos durante el periodo de evaluación.

Esta información será reflejada en el correspondiente Informe de evaluación.

Objetivos individuales

Los objetivos individuales corresponden a objetivos de mejora de los servicios prestados por la Fundación que puedan expresarse como resultados concretos a alcanzar por cada trabajador individualmente, dentro del período de evaluación. Serán cuantificables y medibles y, según el caso, podrán consistir en objetivos particulares para el trabajador, o bien derivarse de objetivos generalistas, pero de cumplimiento individual por el trabajador.

En relación a su cumplimiento, durante el primer trimestre del ejercicio anual cada trabajador deberá ser informado por parte de su responsable directo de los objetivos individuales que le corresponden. Para ello, dichos objetivos se harán constar por escrito en el "documento de objetivos individuales", que deberá contener la descripción de las acciones programadas, sus plazos de ejecución, criterios de cumplimiento y ponderación de las mismas.

La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos individuales de cada trabajador evaluado la realizará anualmente la Comisión de seguimiento y valoración y quedará recogida en el correspondiente Informe de evaluación que deberá redactar el responsable directo de cada trabajador.

3.2.3. Formación

A efectos de la carrera horizontal, se entenderá por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivos el mantenimiento y la mejora de las competencias profesionales de los empleados que contribuyan a elevar la calidad de los servicios prestados y a conseguir los objetivos operativos y estratégicos de la organización.

Una vez definido el plan de formación que responda a los objetivos de la Fundación, la Comisión de seguimiento y valoración evaluará con carácter anual la participación de cada uno de los trabajadores en las actividades formativas ofrecidas a lo largo de dicho año.

Para ello, la persona responsable de Recursos Humanos deberá acreditar a la Comisión de seguimiento y valoración la formación recibida por cada trabajador durante el año. Esta información deberá ser también remitida a cada trabajador para que éste pueda corroborar que es la información es correcta.

En relación al cumplimiento de los requisitos para progresar en la carrera horizontal, se valorará la participación en toda acción formativa (cursos, seminarios, jornadas, etc.) organizada, impartida o autorizada por la Fundación, en materias relacionadas con el puesto de trabajo de la persona solicitante, sin límite de duración, u otras que puedan considerarse complementarias para el buen desempeño de la actividad profesional. Así mismo, se considerará para la carrera profesional toda aquella formación realizada por el trabajador y que sea sometida a convalidación por la Fundación.

4. Retribución de los niveles de la carrera profesional horizontal

El reconocimiento expreso de los distintos niveles alcanzados en el sistema de carrera profesional horizontal conllevará la percepción del correspondiente complemento de carrera horizontal, a excepción del nivel inicial o de entrada, que no devengará derechos económicos.

Las cuantías correspondientes a cada nivel y grupo profesional se establecerán al inicio del proceso de implantación de la carrera horizontal, progresivamente, a medida que cada uno de los niveles se vaya desarrollando.

El importe del complemento de carrera profesional variará en función de la categoría a la cual pertenezca cada trabajador y se percibirá con carácter anual.

Las cuantías concretas de las retribuciones correspondientes a la implantación del nivel Iy del nivel 2 se encuentran recogidas en el Anexo III de este documento.

Los Jefes de Unidad 1 y 2 podrán renunciar al devengo económico correspondiente a su progreso en la carrera horizontal, a pesar del reconocimiento de dicho progreso a través de los distintos niveles. En cualquier caso, una vez adquirido el nivel 1, este será consolidable.

La Dirección se reserva el derecho a paralizar temporalmente la aplicación del complemento de carrera horizontal ante una coyuntura económica extrema, previo acuerdo de la Comisión Paritaria. Una vez pasada esta circunstancia, se retomaría su aplicación, con carácter retroactivo.

ANEXO I

SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA ACCEDER AL NIVEL 1 Y NIVEL 2

Para acceder al Nivel 1 y Nivel 2 se considerará el siguiente baremo de puntuaciones máximas:

Bloque	Puntuación máxima			
	Jefe de Unidad 1 y 2	**Técnico 1**	**Técnico 2**	**Administrativo**
Evaluación de desempeño	50	50	50	50
Cumplimiento de objetivos Colectivos	10	10	10	10
Cumplimiento de objetivos Individuales	30	30	30	30
Formación	10	10	10	10

	Jefe de Unidad 1 y 2	**Técnico 1**	**Técnico 2**	**Administrativo**
Puntuación total máxima	100	100	100	100
Puntuación mínima requerida para evaluación positiva	70	60	55	55

Evaluación del desempeño

La evaluación de desempeño se ha convertido en una herramienta estratégica dentro de las organizaciones. Beneficia al trabajador, que tiene la posibilidad de detectar sus fortalezas y debilidades para crecer como profesional, y por supuesto, a la organización que obtiene la información necesaria para realizar una mejor gestión de su capital humano y lograr, así, sus objetivos.

La autoevaluación del desempeño laboral forma parte de la evaluación de cualquier trabajador. En esta parte es él quien reflexiona sobre su aportación a la entidad, y tiene la oportuni-

dad de realizar una autocrítica que le ayude a estar preparado para recibir el feedback del responsable de su equipo. El objetivo final es que la persona tome conciencia de su rendimiento, sus capacidades y sus debilidades para así, poder redefinir su compromiso con la entidad con base en la misión y objetivos de la misma.

Cada una de las dimensiones evaluables de las áreas de desempeño se valorarán mediante una escala gradual que irá desde un mínimo de 1 a un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para tener una evaluación positiva en este bloque será de 25 puntos para todas las categorías profesionales

Objetivos colectivos

La valoración del logro de los objetivos colectivos será anual y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos para todas las categorías profesionales, computándose de manera equitativa según el número de objetivos colectivos (de gestión y estratégicos) fijados al comienzo del año. En aquellos objetivos que pudieran admitir graduación en su ejecución, se podrán asignar puntuaciones proporcionales en función del grado de ejecución, siempre que proporcionalidad y graduación queden recogidas previamente en los criterios de evaluación. En todo caso se entenderán cumplidos cuando se alcance al menos un 80 por ciento de esa ejecución.

La puntuación obtenida se asignará a cada trabajador proporcionalmente a los días de trabajo efectivo durante el periodo de evaluación. A estos efectos se entenderán como días efectivamente trabajados los correspondientes a los permisos retribuidos, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, embarazo de riesgo, lactancia, adopción, acogimiento, la incapacidad laboral derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y, las excedencias por razón de violencia de género o por cuidado de familiares.

Evaluación de los objetivos individuales

La valoración del logro del objetivo individual tendrá una puntuación anual para todos los trabajadores de hasta un máximo de 30 puntos para todas las categorías profesionales.

En caso de que los objetivos individuales admitan graduación en su ejecución, se podrán asignar puntuaciones proporcionales en función del grado de ejecución, siempre que proporcionalidad y graduación queden recogidas previamente en los criterios de evaluación.

La puntuación mínima exigida para tener una evaluación positiva en este bloque será de 15 puntos en todas las categorías profesionales.

Formación

La valoración de los cursos de formación se obtendrá a razón de 0,20 puntos por hora lectiva.

ANEXO II

PROCESO DE EVALUACIÓN

Entrevista de evaluación del desempeño

Por entrevista de evaluación del desempeño se entenderá, el diálogo entre el trabajador y la Comisión de seguimiento y valoración sobre los aspectos de la actuación profesional del mismo y los resultados obtenidos durante el ejercicio en curso.

La entrevista será obligatoria y previa a la cumplimentación del correspondiente Informe de evaluación. Se realizará durante los meses de diciembre y enero del año siguiente, debiendo la Comisión comunicar su fecha de celebración, de forma que los trabajadores la conozcan con suficiente antelación.

Con 7 días de antelación a la entrevista, los trabajadores deberán aportar una breve memoria en la que queden reflejados aspectos relativos a su propia capacidad, a la calidad del trabajo desarrollado y a las condiciones en que se desarrolla la actividad profesional, opinando sobre diferentes aspectos del entorno laboral. (Ver modelo de memoria en Anexo IV).

Por su parte, la entrevista se desarrollará de manera que la Comisión de seguimiento y valoración pueda profundizar en las cuestiones recogidas en la memoria presentada por el trabajador.

Informe de evaluación

El responsable directo del trabajador redactará un informe de evaluación. Es el documento que contiene los resultados de la evaluación individual realizada por la Comisión de seguimiento y valoración de cada trabajador, incluyendo la información recopilada durante la entrevista de evaluación de desempeño, así como la relativa al cumplimento de objetivos individuales y colectivos y a la participación en acciones de formación. Se cumplimentará durante el mes de enero del año siguiente y será remitido al Equipo Directivo con anterioridad al 15 de enero.

Revisión del Informe de evaluación

En la segunda quincena de enero la Dirección notificará el informe provisional al trabajador quien, en el plazo de 15 días hábiles tras la recepción del mismo, podrá solicitar su revisión ante la misma (ver modelo de solicitud en Anexo IV), acompañando a la solicitud de cuanta información estime conveniente.

La Dirección será responsable de estudiar y resolver las solicitudes de revisión derivadas del proceso de evaluación, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Comisión de seguimiento y evaluación y las alegaciones presentadas por el trabajador.

Este proceso concluirá con la emisión y notificación al interesado de un informe definitivo en un plazo de un mes desde la fecha de formulación de las respectivas alegaciones.

Calendario anual para la evaluación del desempeño

A lo largo de cada ejercicio, que coincidirá con el año natural, se realizarán las siguientes acciones en relación al sistema de carrera profesional horizontal:

Acción	Responsable	Fecha
Solicitud de reconocimiento de nivel, según corresponda	Cada trabajador	Enero
Comunicación a los trabajadores de los objetivos individuales y colectivos	Responsable de Unidad/Área	Febrero
Comunicación a los trabajadores del plan de formación anual	Responsable de Recursos Humanos	Febrero
Envío de Memoria de autoevaluación del desempeño a la Comisión de seguimiento y valoración	Cada trabajador	1ª semana de diciembre
Realización de entrevistas individuales con los trabajadores	Comisión de seguimiento y valoración	Diciembre y enero año siguiente
Redacción del informe provisional	Responsable de Unidad/Área	1ª quincena enero año siguiente
Solicitud de revisión ante el equipo directivo	Cada trabajador	2ª quincena enero año siguiente
Actualización de la retribución salarial, según corresponda	Área de Administración	Enero del año siguiente
Estudio y resolución de solicitudes de revisión	Director Gerente	Primer trimestre del año siguiente

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

La consecución del reconocimiento del Nivel 1 y la activación del Nivel 2 dentro del plan de carrera horizontal de FUNDECYT-PCTEX, implica un aumento en la partida de "Gastos de personal" a partir de su implantación.

Siempre y cuando no se alteren las variables, se puede conocer cuánto supondría, en términos económicos, establecer un sistema de carrera horizontal.

La siguiente tabla muestra las cuantías establecidas para las diferentes categorías, así como el aumento de la masa salarial en relación al número de empleados por grupo profesional.

Grupo profesional	N.º de empleados	Complemento de carrera horizontal nivel 1	Incremento de masa salarial	Incremento de masa salarial (incluido SS)
Jefe de Unidad 1 y 2	3	1.109 €	3.328 €	4.356 €
Técnico 1	31	1.602 €	49.674 €	65.024 €
Técnico 2	15	1.726 €	25.885 €	33.883 €
Administrativo	0	1.800 €	0 €	0 €
Total trabajadores			**78.887 €**	**103.263 €**

Grupo profesional	N.º de empleados	Complemento de carrera horizontal nivel 2	Incremento de masa salarial	Incremento de masa salarial (incluido SS)
Jefe de Unidad	3	1.200 €	3.600 €	4.712 €
Técnico 1	33	1.950 €	63.360 €	82.938 €
Técnico 2	13	2.100 €	27.300 €	35.736 €
Administrativo	0	2.200 €	0 €	0 €
Total trabajadores			**94.260 €**	**123.386 €**

Según las tablas anteriores, la implantación de un sistema de carrera horizontal en el nivel 1 suponía un coste total, incluido seguridad social, de 103.263 €. Se estima que, para el acceso al nivel 2, esta cuantía aumentará los gastos de personal a partir de enero de 2025 a 123.386 € aproximadamente, en un escenario en el que todos los trabajadores obtengan una valoración positiva.

ANEXO IV

MODELOS

MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

NOMBRE	
APELLIDOS	
CATEGORÍA PROFESIONAL	
PERIODO DE EVALUACIÓN	

Utilizando como guía el cuestionario de evaluación de desempeño correspondiente a la categoría profesional _____, en relación a cada una de las dimensiones evaluables, indique a continuación información sobre las distintas competencias empleadas en su puesto de trabajo, valorando aspectos como la frecuencia de uso, el nivel de dominio necesario o la intensidad en su aplicación. Por último, indique si estima necesario recibir formación para mejorar el desempeño de cualquiera de las dimensiones objeto de evaluación.

	CLASIFICACIÓN	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	Muy por debajo de las expectativas	Desempeño inadecuado
2	Ligeramente por debajo de las expectativas	Desempeño que apenas cumple con las expectativas
3	Cumple con las expectativas	Desempeño que cumple con las expectativas
4	Por encima de las expectativas	Desempeño por encima de las expectativas
5	Muy por encima de las expectativas	Desempeño extraordinario

Tabla de autoevaluación					
XXX					
XXX					

Descripción

.....
.....

Por último, indique si estima necesario recibir formación para mejorar el desempeño de cualquiera de las dimensiones objeto de evaluación.

Descripción

.....
.....

Firmado,

.....

(Lugar y fecha)

CUESTIONARIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

JEFE DE UNIDAD 1 Y 2	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN						
Establece estrategias adecuadas para alcanzar los objetivos establecidos para su unidad organizativa						
Utiliza adecuadamente los recursos disponibles para la consecución de los objetivos establecidos para su unidad organizativa						
Establece prioridades entre los trabajos a desarrollar en su unidad organizativa						
TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS						
Toma decisiones con tiempo suficiente y se asegura de que sean puestas en práctica						
Comprueba que las instrucciones dadas se hayan ejecutado correctamente						
Resuelve con éxito imprevistos problemas conflictos en su unidad organizativa						
DESEMPEÑO LABORAL						
Cumple con los objetivos que tiene asignados						
Asume con interés nuevas responsabilidades						
Cumple con los procedimientos existentes						
Analiza periódicamente los resultados obtenidos por su unidad organizativa						
Comprueba la calidad del trabajo realizado por su unidad organizativa						

JEFE DE UNIDAD 1 Y 2	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
RELACIONES INTERPERSONALES						
Es amable y respetuoso con los compañeros/as						
Capacidad de aceptar criticas						
Muestra inclinación a compartir y transmitir sus conocimientos						
FORMACIÓN Y MEJORA						
Desarrolla estrategias de mejora de su unidad organizativa						
Propone acciones para la formación del personal a su cargo						
Propone soluciones innovadoras para mejorar el desempeño de su unidad organizativa						
LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN						
Presta atención y tiene en cuenta las opiniones de las personas a su cargo para la toma de decisiones						
Promueve las iniciativas de las personas a su cargo						
Delega funciones y trabajos (con instrucciones claras) en las personas a su cargo						
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 100)						
PONDERACIÓN MODELO DE EVALUACIÓN						

TÉCNICO 1	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
RESPONSABILIDAD						
Cumple adecuadamente con las tareas que se le encomiendan						
Prioriza las tareas importantes						
Termina su trabajo puntualmente y hace uso eficiente de su tiempo de trabajo						
Comprueba el resultado de su trabajo antes de su entrega						
Pone empeño y perseverancia en el desarrollo de su trabajo						
CALIDAD DEL TRABAJO						
Muestra autonomía en el desarrollo de sus tareas						
Realiza tareas complejas de forma satisfactoria						
Los resultados de su trabajo destacan por su calidad y/o cantidad y no comete errores en el trabajo						
Hace un uso racional y eficiente de los recursos (equipos, mobiliarios, material, etc.)						
RELACIONES INTERPERSONALES						
Es amable y respetuoso con los compañeros/as						
Es colaborador con sus compañeros y ofrece una adecuada información cuando se le solicita						
Evita los conflictos dentro del equipo						

TÉCNICO 1	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
INICIATIVA, APRENDIZAJE Y MEJORA						
Muestra disposición a asumir nuevos retos						
Se adapta fácilmente a los cambios						
Es resolutivo ante los problemas o imprevistos						
Está predispuesto a la mejora continua en el desempeño de sus tareas						
Propone nuevas ideas para mejorar procesos, tareas, etc.						
TRABAJO EN EQUIPO Y LIDERAZGO						
Ofrece espontáneamente ayuda a sus compañeros y participa activamente en el funcionamiento del equipo						
Delega tareas en otros compañeros de manera clara y concisa						
Involucra a otros compañeros en el desarrollo de trabajos conjuntos y tiene en cuenta su opinión para la toma de decisiones						
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 100)						
PONDERACIÓN MODELO DE EVALUACIÓN						

TÉCNICO 2	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
RESPONSABILIDAD						
Cumple adecuadamente con las tareas que se le encomiendan						
Prioriza las tareas importantes						
Termina su trabajo puntualmente y hace uso eficiente de su tiempo de trabajo						
Comprueba el resultado de su trabajo antes de su entrega						
Pone empeño y perseverancia en el desarrollo de su trabajo						
CALIDAD DEL TRABAJO						
Muestra autonomía en el desarrollo de sus tareas						
No requiere de supervisión frecuente						
Los resultados de su trabajo destacan por su calidad y/o cantidad						
No comete errores en el trabajo						
Hace un uso racional y eficiente de los recursos (equipos, mobiliarios, material, etc.)						
RELACIONES INTERPERSONALES						
Es amable y respetuoso con los compañeros/as						
Es colaborador con sus compañeros y ofrece una adecuada información cuando se le solicita						
Evita los conflictos dentro del equipo						

TÉCNICO 2	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
INICIATIVA, APRENDIZAJE Y MEJORA						
Se adapta fácilmente a los cambios						
Es resolutivo ante los problemas o imprevistos						
Está predispuesto a la mejora continua en el desempeño de sus tareas						
Tiene capacidad para aprender de la experiencia y adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente.						
TRABAJO EN EQUIPO						
Ofrece espontáneamente ayuda a sus compañeros						
Participa activamente en el funcionamiento del equipo						
Asume con interés los objetivos del equipo.						
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 100)						
PONDERACIÓN MODELO DE EVALUACIÓN						

ADMINISTRATIVO	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
RESPONSABILIDAD						
Cumple adecuadamente con las tareas que se le encomiendan						
Termina su trabajo puntualmente						
Pone empeño y perseverancia en el desarrollo de su trabajo						
Es puntual en la asistencia a su puesto de trabajo						
Hace un uso eficiente de su tiempo de trabajo						
CALIDAD EN EL TRABAJO						
Es autónomo en la realización de sus tareas						
Los resultados de su trabajo destacan por su calidad y/o cantidad						
No comete errores en el trabajo						
Hace un uso racional de los recursos						
RELACIONES INTERPERSONALES						
Es amable y respetuoso con los compañeros/as						
Es colaborador con sus compañeros y ofrece una adecuada información cuando se le solicita						
Evita los conflictos dentro del equipo						

ADMINISTRATIVO	1	2	3	4	5	PUNTUACIÓN
APRENDIZAJE Y MEJORA						
Se adapta fácilmente a los cambios						
Tiene iniciativa propia						
Es resolutivo ante los problemas o imprevistos						
Colabora en tareas relacionadas con su puesto de trabajo						
Tiene capacidad para aprender de la experiencia y adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente						
TRABAJO EN EQUIPO						
Participa activamente en el funcionamiento del equipo						
Asume con interés los objetivos del equipo						
Ofrece espontáneamente ayuda a sus compañeros						
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMO 100)						
PONDERACIÓN MODELO DE EVALUACIÓN						

CARTA DE DESISTIMIENTO

A la atención del Responsable de Recursos Humanos:

D./Dña.....,
comunica su desistimiento de la solicitud de reconocimiento de nivel de carrera....., cuyo proceso de evaluación se inició en enero de 20.....

Firmado,

.....

(Lugar y fecha)

CARTA DE RENUNCIA

A la atención del Responsable de Recursos Humanos:

D./Dña.....,
comunica su renuncia a continuar integrado/a en el sistema de carrera horizontal.

Firmado,

.....

(Lugar y fecha)

INFORME DE EVALUACIÓN

Evaluación de D./Dña. ……, ……(grupo profesional), correspondiente al año 20……..

Bloque	**Puntuación total**
Evaluación de desempeño	
Cumplimiento de objetivos individuales	
Cumplimientos de objetivos colectivos	
Formación	
Total	

Resultados de la evaluación del desempeño

Puntuación máxima …. Puntos (según grupo profesional)

Puntuación mínima requerida para evaluación positiva …. Puntos (según grupo profesional)

Evaluación de desempeño	….. puntos

Observaciones: ……
……
……
……
……
……

Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos

Puntuación máxima …. Puntos (según grupo profesional)

Puntuación mínima requerida para evaluación positiva …. Puntos (según grupo profesional)

Objetivos individuales	….. puntos
Objetivos colectivos	….. puntos

Observaciones: ……
……
……

Formación recibida

Puntuación máxima …. Puntos (según grupo profesional)

Puntuación mínima requerida para evaluación positiva …. Puntos (según grupo profesional)

Número de horas de formación	….. horas
Puntuación	….. puntos

Observaciones: ……
……
……

Acciones de formación recomendadas y otras recomendaciones de mejora
……
……
……
……

Firmado,

……

(Lugar y fecha)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN

D./Dña……., solicita la revisión del Informe de Evaluación correspondiente al año 20…. atendiendo a los siguientes motivos:

……

(Exposición de hechos, razones y petición en que se concrete la revisión)

Firmado,

……

(Lugar y fecha)

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2021/2022. (2021061623)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2021/2022, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2019, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2021/2022, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.

2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.

3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2021/2022. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2022.

2. Las actividades lectivas comenzarán el 10 de septiembre de 2021. Los días previos de septiembre de 2021 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.

3. Las actividades lectivas finalizarán el 22 de julio de 2022. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2022, se dedicarán a la organización general del centro.

4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

   El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2021/2022. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2022.

2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 1 de septiembre de 2021 las actividades de organización y planificación del curso 2021/2022, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 30 de junio de 2022.

3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:

Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	10 de septiembre	21 de junio	23 de junio
Primer curso de Bachillerato.	13 de septiembre	21 de junio	23 de junio

Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo curso de Bachillerato.	13 de septiembre	13 de mayo	18 de mayo
Segundo curso de Formación Profesional Básica.	10 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Segundo curso de Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	13 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Primer curso de Formación Profesional Básica.	17 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	23 de septiembre	17 de junio	23 de junio

3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asista al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable de la Inspección General de Educación y Evaluación.

3.2. Antes del 30 de junio de 2022, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 3 de septiembre de 2022 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.

3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 3 de mayo de 2022, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.

3.4. Entre el 1 y el 6 de septiembre de 2022, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 17 de junio de 2022.

3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2021/2022. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 1 de octubre de 2021 y finalizarán el 17 de junio de 2022.

Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 23 de junio de 2022.

Entre el 1 y el 6 de septiembre de 2022, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 1 de octubre de 2021 y finalizarán el 27 de mayo de 2022.

   En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

   Entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre.

   Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 15 de septiembre de 2021 y terminará el 17 de junio de 2022. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

   Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 1 de septiembre de 2021 y las finalizarán el 30 de junio de 2022, pudiendo extender esta actividad hasta el día 30

de julio de 2022 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 4 de octubre de 2021 y no podrán finalizar antes del 17 de junio de 2022.

Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 30 de junio o, en su caso, el 30 de julio de 2022 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.

b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.

c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.

b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.

b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación Final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2021/2022, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.

2. Los periodos no lectivos serán:

— Navidad: Del 23 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

— Semana Santa: Del 11 de abril al 18 de abril de 2022, ambos inclusive.

3. Las festividades y días no lectivos serán:

— 8 de septiembre de 2021: Día de Extremadura.

— 11 de octubre de 2021: Día anterior al Día de la Fiesta Nacional de España

— 12 de octubre de 2021: Fiesta Nacional de España.

— 1 de noviembre de 2021: Día de Todos los Santos.

— 22 de noviembre de 2021: Día de Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).

— 6 de diciembre de 2021: Día de la Constitución.

— 7 de diciembre de 2021: Martes siguiente al día de la Constitución Española.

— 8 de diciembre de 2021: Día de la Inmaculada Concepción.

— 28 de enero de 2022: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).

— 28 de febrero y 1 de marzo de 2022: Carnavales.

— 2 de mayo de 2022: Lunes siguiente al Día del Trabajo.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

27 de septiembre de 2021	Día Escolar europeo para promover y celebrar la diversidad lingüística y cultural de Europa y fomentar el aprendizaje de lenguas, incrementando el plurilingüismo y la comunicación intercultural en Europa.
18 de octubre de 2021	Día Escolar de la Solidaridad con los Países Empobrecidos que persigue despertar la sensibilidad ante las causas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".

8 de noviembre de 2021	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
19 de noviembre de 2021	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
3 de diciembre de 2021	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
27 de enero de 2022	Día escolar de Conmemoración del Holocausto y de la Memoria Histórica y Democrática, para que el alumnado conozca dos de los episodios más trágicos de la historia europea y española con el fin de potenciar los valores democráticos y la educación en derechos humanos como herramientas para fortalecer las garantías de no repetición, reflexionar sobre las causas y consecuencias de las ideologías de odio, promover su compromiso en la defensa de los derechos humanos frente a toda forma de intolerancia por motivos raciales, ideológicos o políticos que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos.
31 de enero de 2022	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
11 de febrero de 2022	Día Escolar Internacional de la mujer y la niña en la Ciencia para visibilizar el problema de la brecha de género en las ciencias (STEM) e impulsar y fomentar la participación equitativa en la ciencia de nuestras alumnas.
Del 21 al 25 de febrero de 2022	Semana Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8 de marzo de 2022	Día Internacional de la Mujer.
11 de marzo de 2022	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación así como en la erradicación de la violencia de género.

22 de marzo de 2022	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
7 de abril de 2022	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 18 al 22 de abril de 2022	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2022	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2022	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
13 de mayo de 2022	Día Escolar de las Familias con objeto de concienciar sobre el papel fundamental de las familias en la educación del alumnado, promoviendo a su vez, la visibilización y el respeto de las distintas estructuras familiares presentes en nuestra sociedad.
17 de mayo de 2022	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar a nuestro alumnado sobre la diversidad afectivo-sexual y el propio conocimiento de su sexualidad, así como la persistencia de la discriminación de la que, todavía hoy, son objeto las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, y para comprometerlos en la defensa de sus derechos.
6 de junio de 2022	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2022	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2021 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2022 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

   La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá.

   El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

   En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

   Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2020/2021.

2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en http://www.educarex.es, con el fin de garantizar la máxima difusión.

3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2021/2022.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2020 del programa Somos Deporte. (2021061598)

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional. Fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo), siendo la redacción vigente de sus anexos I y II la establecida mediante Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 11 de abril de 2018, de la que se dio publicidad mediante anuncio de 20 abril de 2018 (DOE n.º 87, de 7 de mayo).

El 14 de agosto de 2020 fue publicada, en el DOE número 158, la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa 'Somos deporte' correspondiente al año 2020.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante una relación de deportistas y entrenadores que han resultado premiados, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas, así como mención al programa y crédito presupuestario al que se han imputado las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el anexo adjunto a esta resolución, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2020, de ayudas del programa Somos Deporte, por importe total de 163.425,00€ que se han hecho efectivas de la siguiente forma:

— 81.050,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100 y Proyecto: 20170209 'Somos Deporte', de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

— 82.375,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100 y Proyecto: 20170209 'Somos Deporte', de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-001	Deportista	Javier Aragoneses Campos	3º en el Campeonato de España senior 2020 de Grappling Gi	800,00 €
SD-2020-002	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en el European Judo Open Men absoluto 2020	700,00 €
SD-2020-003	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	1º en el Campeonato de España junior de judo 2020	1.500,00 €
SD-2020-006	Deportista	Alba González Valverde	2ª en la Copa de Europa cadete de judo 2020, prueba de Fuengirola	625,00 €
SD-2020-007	Deportista	Soledad Salguero Capellán	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2020, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2020-008	Deportista	Javier Romero Martín	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2020, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2020-009	Deportista	Iñaki Baztán Merchán	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2020, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2020-010	Deportista	Celia García Corral	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2020, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2020-011	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	2º en el Campeonato de España absoluto 2020 de 50km marcha en ruta	2.500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-012	Deportista	Paula Josemaría Martín	1ª en el WPT 2020 Cervezas Victoria Marbella Master	625,00 €
SD-2020-013	Deportista	Paula Josemaría Martín	3ª en el WPT 2020 Estrella Damm Open Madrid	625,00 €
SD-2020-014	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT 2020 Adeslas Open Madrid	500,00 €
SD-2020-015	Deportista	Paula Josemaría Martín	3ª en el WPT 2020 Vuelve a Madrid Open	625,00 €
SD-2020-016	Deportista	César Castro Valle	1º en el ranking de España de natación 200m. libres P-50	3.000,00 €
SD-2020-017	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	1º en el Campeonato de España absoluto 2020 de lanzamientos largos, lanzamiento de martillo	3.000,00 €
SD-2020-019	Deportista	Iván Pajuelo Paredes	1º en el Campeonato de España absoluto 2020 de 50km marcha en ruta	3.000,00 €
SD-2020-022	Deportista	María Mercedes Pila Viracocha	3ª en el Campeonato de España absoluto de maratón 2020	2.000,00 €
SD-2020-023	Deportista	Ana Pulgarín Cárdeno	1ª en el Campeonato de España Sub20 de marcha en ruta 2020, prueba de 10km	750,00 €
SD-2020-024	Deportista	Daniel Martín Mota	1º en el Campeonato de España de Ala Delta 2020, carrera a gol, categoría absoluta Ala Delta Clase 1	1.500,00 €
SD-2020-025	Deportista	Christian García García	2º en el Campeonato de España junior 2020 de patinaje, prueba de salto	675,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-027	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Cervezas Victoria Marbella Master	500,00 €
SD-2020-028	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Open Madrid	500,00 €
SD-2020-029	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Vuelve a Madrid Open	500,00 €
SD-2020-030	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Adeslas Open Madrid	500,00 €
SD-2020-031	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	2ª en el European Open absoluto Odivelas 2020	875,00 €
SD-2020-032	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Grand Slam Dusseldorf 2020	700,00 €
SD-2020-033	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Grand Prix Tel Aviv 2020	700,00 €
SD-2020-034	Deportista	Carla Martín Marcos	1ª en el Campeonato de España sub18 2020 en Pista Cubierta, 400m.l	750,00 €
SD-2020-035	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Octavos de final en el WPT 2020 Sardegna Open	500,00 €
SD-2020-036	Deportista	Antonio Fernández Fernández	3º en el Campeonato de España absoluto de tiro con arco al aire libre 2020, arco recurvo olímpico	2.000,00 €
SD-2020-040	Deportista	Loida Zabala Ollero	2ª en la Copa del mundo de Parapowerlifting 2020	875,00 €
SD-2020-041	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	1ª en el ranking de España de paracanoe 2020	1.500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-042	Deportista	Jorge Gutiérrez González	36º en los UEC Road Junior European Championships 2020	1.800,00 €
SD-2020-043	Deportista	Miriam Casillas García	40ª en el Campeonato del mundo de triatlón absoluto 2020	5.000,00 €
SD-2020-044	Deportista	Miriam Casillas García	3ª en el Campeonato de España absoluto de triatlón sprint 2020	800,00 €
SD-2020-045	Deportista	Miriam Casillas García	14ª en el Campeonato del mundo de triatlón por relevos mixto absoluto 2020	5.000,00 €
SD-2020-046	Deportista	Francisco Javier López Sayago	3º en el Egypt Open 2020 absoluto de tenis de mesa	875,00 €
SD-2020-047	Deportista	Antonio Nieto Sánchez	46º en los UEC Road Junior European Championships 2020	1.800,00 €
SD-2020-048	Deportista	Antonio Fernández Cano	Cuartos de final en el WPT 2020 Sardegna Open	500,00 €
SD-2020-049	Deportista	María Rico Meneses	1ª en el Campeonato de España absoluto de triatlón por relevos mixtos 2020	1.500,00 €
SD-2020-050	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Adeslas Open Madrid	500,00 €
SD-2020-051	Deportista	Antonio Fernández Cano	Cuartos de final en el WPT 2020 Marbella Master	500,00 €
SD-2020-052	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Menorca Open	500,00 €
SD-2020-053	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	6ª en el Campeonato de Europa absoluto de duatlón 2020	1.500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-054	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	1º en el Campeonato de Europa de Duatlón PTS3 2020	875,00 €
SD-2020-055	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	2º en el Campeonato de España de Triatlón PTS3 2020	1.000,00 €
SD-2020-056	Deportista	Joaquín Carrasco Ávila	2º en el ITU World Cup Alhandra 2020 PTS3	875,00 €
SD-2020-057	Deportista	Rafael Tejada Rodríguez	1º por equipos en la Liga nacional de clubes 2020 de tiro con arco recurvo	1.500,00 €
SD-2020-059	Deportista	Elena Ayuso Ledesma	1ª en el Campeonato de España de piragüismo senior 2020, KS1 200m	1.500,00 €
SD-2020-061	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	1º Ranking de España absoluto 2020 de paracanoe Sprint	1.500,00 €
SD-2020-062	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	2º en la Copa del mundo de piragüismo absoluta 2020, KL3 200m	6.250,00 €
SD-2020-064	Deportista	Ana Peix del Río	2ª en el Campeonato de España senior de Freestyle 2020, salto	1.100,00 €
SD-2020-066	Deportista	David López Sánchez	26º en la Copa de Europa juvenil 2020 de escalada de dificultad	300,00 €
SD-2020-068	Deportista	Laura Rubio Cendán	3ª en el Ranking de España de sala de tiro con arco junior 2020	600,00 €
SD-2020-069	Deportista	Antonio Belvis Hernández	1º en el Ranking de España absoluto de doble trap 2020	1.500,00 €
SD-2020-071	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Menorca Open	500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-072	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Cuartos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Valencia Open	500,00 €
SD-2020-073	Deportista	Alejandro Rodríguez Arévalo	1º por equipos en la Liga nacional de clubes 2020 de tiro con arco recurvo	1.500,00 €
SD-2020-074	Deportista	Aitana Pérez Encinas	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Barcelona Master	500,00 €
SD-2020-075	Deportista	Manuel Ridruejo de la Matta	2º en el Campeonato de España sub20 de atletismo 2020, 3.000m.obs	1.300,00 €
SD-2020-079	Deportista	David García Zurita	1º en el Campeonato de España sub16 de atletismo 2020, 100m.l	1.000,00 €
SD-2020-080	Deportista	Pablo Carrascosa Miller	1º en el Campeonato de España junior de ciclismo en pista 2020, Scratch	750,00 €
SD-2020-081	Deportista	José María Gragera Fernández-Salguero	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto 2020 de foso olímpico	1.300,00 €
SD-2020-083	Deportista	David Barroso Bravo	1º en el Campeonato de España sub20 de atletismo 2020, 800m.l	1.500,00 €
SD-2020-084	Deportista	Alejandro González Toro	1º por equipos en la Liga nacional de clubes 2020 de tiro con arco recurvo	1.500,00 €
SD-2020-085	Deportista	Vicente Antúnez García	2º en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2020, 400m.l	1.300,00 €
SD-2020-086	Deportista	Francisco Cáceres Rivera	3º en el Campeonato de España sub20 de atletismo 2020, 3.000m. obstáculos	1.100,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-087	Deportista	María Teresa Urbina Gómez	4ª en el Campeonato de España absoluto de atletismo 2020, 3.000m. obs	1.500,00 €
SD-2020-088	Deportista	Pedro Miguel Fernández Sánchez	1º por equipos en la Liga nacional de clubes 2020 de tiro con arco recurvo	1.500,00 €
SD-2020-089	Deportista	Cruz García González	1º por equipos en el Campeonato de España absoluto 2020 de foso olímpico	1.500,00 €
SD-2020-090	Deportista	David Barquero Pinel	3º en el Campeonato de España de 1ª categoría de foso universal 2020	800,00 €
SD-2020-091	Deportista	Juan Pedro Fernández Moruno	2º en el Campeonato de España 2020 de orientación MTBO, M15 media distancia	400,00 €
SD-2020-093	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Alicante Open	500,00 €
SD-2020-094	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Barcelona Master	500,00 €
SD-2020-095	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Campeonato de Europa absoluto de judo 2020	3.000,00 €
SD-2020-096	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Primera ronda en el European Open de Varsovia absoluto de judo 2020	700,00 €
SD-2020-097	Deportista	Rodrigo Corriols Pérez	3º en el Ranking de España infantil de natación temporada 2019/2020, 100m. espalda	700,00 €
SD-2020-098	Deportista	Ana Moreno Barriga	3ª en el Ranking de España absoluto joven de natación temporada 2019/2020, 50m. libres	1.300,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-100	Deportista	Alejandro Pulido Mogollón	1º en el Ranking de España infantil de natación temporada 2019/2020, 400m. libres	1.000,00 €
SD-2020-101	Deportista	José Antonio Real Real	1º en el Campeonato de España absoluto de armas históricas 2020, Hizadai	1.500,00 €
SD-2020-103	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	1ª en el Campeonato de España absoluto de judo 2020	3.000,00 €
SD-2020-104	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	3º en el Campeonato de España absoluto de judo 2020	2.000,00 €
SD-2020-106	Deportista	María Esther Pizarro Corral	3ª en el Ranking de España élite de orientación 2020, MTBO	800,00 €
SD-2020-107	Deportista	Luis Alberto Rodríguez Sánchez	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto 2020 de foso olímpico	1.300,00 €
SD-2020-111	Deportista	Gustavo Mansilla Ramírez	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto 2020 de foso olímpico	1.300,00 €
SD-2020-112	Deportista	Juan Manuel Mangas Domínguez	3º en el Campeonato de España 2020 de fisicoculturismo, Mens Physique senior	800,00 €
SD-2020-113	Deportista	Juan Ramón Álvarez Robles	2º en el Campeonato de España 2020 de fisicoculturismo, Mens Physique senior	1.100,00 €
SD-2020-114	Deportista	Nerea García Rodríguez	1ª en el Ranking de España absoluto 2020 de orientación MTBO	1.500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-116	Deportista	Isaac Hernández Pintado	1º en el Ranking de España de orientación junior 2020, larga distancia	750,00 €
SD-2020-117	Deportista	June García Rodríguez	3ª en el Ranking de España de orientación 2020, MTBO F-15	300,00 €
SD-2020-119	Deportista	Laura Rivera Carrasco	3ª en el Campeonato de España sub18 2020 de atletismo, 2.000m.obs	1.100,00 €
SD-2020-120	Deportista	José María Pinto García	3º en el Campeonato de España individual absoluto 2020 de foso universal	800,00 €
SD-2020-122	Deportista	Laura Doncel Rodríguez	1ª en el Ranking de España 2020 de orientación en BTT, categoría F15	500,00 €
SD-2020-123	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	1ª en el Campeonato de España de duatlón élite 2020	1.500,00 €
SD-2020-124	Deportista	Antonio Obreo Montero	2º en el Ranking de España M15 de orientación MTBO 2020	400,00 €
SD-2020-125	Deportista	Francisco Cortés Martínez	3º en el Ranking de España M15 de orientación MTBO 2020	600,00 €
SD-2020-126	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Barcelona Master	500,00 €
SD-2020-127	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Menorca Open	500,00 €
SD-2020-128	Deportista	Sergio Moreno Medina	1º en el Campeonato de España 2020 de gimnasia artística junior, caballo con arcos	1.800,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-130	Deportista	Natalia Esteban Hernández	2ª en el Campeonato de España junior de gimnasia rítmica 2020, pelota	1.300,00 €
SD-2020-131	Deportista	Javier Flores Rodríguez	1º en el Ranking de España M21 de orientación MTBO 2020	750,00 €
SD-2020-132	Deportista	José Carlos Barriga Romero	1º por parejas en el Campeonato de España de defensa personal policial 2020	700,00 €
SD-2020-136	Deportista	Paula Josemaría Martín	2ª en el WPT 2020 Cupra las Rozas Open	625,00 €
SD-2020-137	Deportista	Paula Josemaría Martín	Cuartos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Menorca Master	500,00 €
SD-2020-138	Deportista	Ana Ruiz Serrano	3ª en el Campeonato de España sub21 2020, kumite individual	1.100,00 €
SD-2020-140	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Alicante Open	500,00 €
SD-2020-141	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el WPT 2020 Las Rozas Open	500,00 €
SD-2020-142	Deportista	Pablo Cardona Huerta	3º en el Ranking de España individual cadete 2020 de pádel	300,00 €
SD-2020-143	Deportista	Miguel López Pimentel	1º en el Campeonato de España 2020 individual absoluto de Black Bass Orilla	1.500,00 €
SD-2020-144	Deportista	Raquel Gil Santos	1ª en el Campeonato de España 2020 individual absoluto de Gimnasia Rítmica de 1ª categoría, mazas	3.000,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-146	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	1º en el Campeonato de España absoluto de judo 2020, kata por parejas	700,00 €
SD-2020-149	Deportista	Paola García Lozano	1ª en el Campeonato de España cadete 2020 de kárate, kata individual	1.000,00 €
SD-2020-154	Deportista	Miguel Mirat Serván	1º en el Campeonato de España de buceo de competición en piscina 2020, prueba 2x100m relevos	700,00 €
SD-2020-157	Deportista	Marta Guijo Alonso	2ª en el Campeonato de España 2020 de orientación a pie élite, distancia sprint	1.100,00 €
SD-2020-164	Deportista	Iván Santiago Rodríguez Pellitero	1º en el Campeonato de España de buceo de competición en piscina 2020, prueba M100 individual	1.500,00 €
SD-2020-167	Deportista	Nuria Gabino Macho	3ª en el Campeonato de España junior 2020 de foso olímpico	1.100,00 €
SD-2020-172	Deportista	Elsa Barroso Plata	3ª en en el Campeonato de España alevín de gimnasia rítmica 2020, aro	300,00 €
SD-2020-175	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	1º en el Campeonato de España absoluto de judo 2020, kata por parejas	700,00 €
SD-2020-176	Deportista	Tomás Manuel Fernández Jaramillo	1º en el Campeonato de España cadete 2020 de kárate kumite	1.000,00 €
SD-2020-177	Deportista	Javier Bonilla Blanco	3º en el Campeonato de España junior 2020 de kárate kumite	1.100,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-178	Deportista	Pedro Rodríguez Rodríguez	2º en el Campeonato de España sub-21 2020 de kárate kumite	1.300,00 €
SD-2020-181	Deportista	Isabel Yinghua Hernández Santos	1ª en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2020, 100m. mariposa	1.500,00 €
SD-2020-182	Deportista	Laura Clemente Lozano	3ª en el Campeonato de España de buceo de competición en piscina 2020, prueba M100 individual	800,00 €
SD-2020-187	Deportista	Marta Cepeda Pérez	3ª en el Ranking de España de atletismo sub20 del año 2020, 400m vallas	1.500,00 €
SD-2020-189	Deportista	Julia Benito de Tena	1ª en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2020, 200m estilos	1.500,00 €
SD-2020-191	Deportista	Severiano Calderón Algaba	1º en el Campeonato de España de jóvenes promesas de foso olímpico 2020	1.500,00 €
SD-2020-193	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT 2020 Madrid Adeslas Open	500,00 €
SD-2020-194	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT 2020 Madrid Estrella Damm Open	500,00 €
SD-2020-195	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT 2020 Marbella Victoria Master	500,00 €
SD-2020-196	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT 2020 Sardegna Open	500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-197	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Valencia Open	500,00 €
SD-2020-198	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Vuelve a Madrid Open	500,00 €
SD-2020-199	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el WPT 2020 Cupra Las Rozas Open	500,00 €
SD-2020-200	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el WPT 2020 Estrella Damm Alicante Open	500,00 €
SD-2020-203	Deportista	Marlon López Pérez	9º en el PTT Spanish Open 2020 de tenis de mesa adaptado	700,00 €
SD-2020-204	Deportista	Paula Josemaría Martín	2ª en el WPT 2020 Valencia Open	625,00 €
SD-2020-205	Deportista	Paula Josemaría Martín	2ª en el WPT 2020 Sardegna Open	625,00 €
SD-2020-207	Deportista	Ana Pedraza Cambero	3ª en el Campeonato de España junior de tiro con arco en sala 2020, arco compuesto	600,00 €
SD-2020-004	Entrenador	Miguel Martínez Flores	entrenar durante el año 2020 a Cristina Cabaña Pérez, Daniel Nieto Trinidad y Eduardo Ayala Torrado	1.500,00 €
SD-2020-077	Entrenador	Julio Moreno Prieto	entrenar durante el año 2020 a Juan Antonio Valle Gallardo	1.500,00 €

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2020-099	Entrenador	Carlos Corcho Portillo	entrenar durante el año 2020 a Alejandro Pulido Mogollón, Ana Moreno Barriga y Rodrigo Corriols Pérez	1.500,00 €
SD-2020-105	Entrenador	Darío Alvano Casademunt	entrenar durante el año 2020 a Esther Pizarro Corral, Laura Doncel Rodríguez, Javier Flores Rodríguez, Antonio Obreo Montero, Francisco Cortés Martínez, Sara Castillo Lajas y María Julia Guerrero Guerrero	1.500,00 €
SD-2020-156	Entrenador	Rubén Montes Tierno	entrenar durante el año 2020 a Ana Pedraza Cambero, Alejandro Rodríguez Arévalo y Laura Rubio Cendán	1.500,00 €
SD-2020-179	Entrenador	Manuel Rasero Ruiz	entrenar durante el año 2020 a Pedro Rodríguez Rodríguez, Javier Bonilla Blanco y Tomás Manuel Fernández Jaramillo	1.500,00 €

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz promovido por D. David Caro Villalba, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2021061586)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron liquidadas con fecha 18 de febrero de 2020, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para proyecto de industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por David Caro Villalba con NIF XXXX1366-H.

Segundo. El objeto del proyecto es la instalación de una industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.1. del anexo II.

Se trata de una finca rústica conocida como "El Parral", tiene forma poligonal irregular y corresponde a la parcela 91 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con referencia catastral n.º 06052A004000910000WG, y coordenadas en el centro UTM X:733.770; Y:4237419, Huso: 29. La parcela dispone de una superficie catastral 10,5536 hectáreas y una superficie construida total de 971,00 m^2, formada por edificaciones agrarias de la explotación agropecuaria de avestruces.

Tercero. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 26 de marzo de 2021 (Expte.: IA 20/0813). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 23 de julio de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió con fecha 29 de julio de 2020, la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos.

Sexto. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La técnico municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos emite informe favorable recibido con fecha 17 de diciembre de 2020.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 28 de abril de 2021 a David Caro Villalba, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. David Caro Villalba, para industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz, categoría 3.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día", ubicada en el término municipal Fuente de Cantos, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/014.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (kg)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
20 01 01	Envases de papel y carbón	Restos de embalaje	Gestor autorizado	100	R13	D15

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (kg)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
20 01 39	Envases de plásticos	Restos de embalaje	Gestor autorizado	50	R13	D15
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Trabajadores de la actividad	Servicio municipal	50	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (kg)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
15 02 02*	Absorbentes contaminados	Mantenimiento de maquinaría	Gestor autorizado	-	R13	D15
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento alumbrado	Gestor autorizado	-	R13	D15
13 02 05*	Aceites minerales no clorados	Mantenimiento maquinaría	Gestor autorizado	-	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

   c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

   d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

   e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

   f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad.

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de categoría 3, tales como sangre, vísceras, recortes, grasas, huesos,

regulados en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

La totalidad de los residuos serán acopiados temporalmente de forma separada e identificados en una cámara de frío empleada específicamente para almacenamiento de SANDACH hasta su retirada por un gestor autorizado de material de categoría 3.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.

b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.

c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

d) Deberán estar construidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar construidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos.

3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:

a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.

b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas ejecución generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

a) Aguas de limpieza y del proceso productivo de las distintas zonas de la industria. Las aguas residuales de origen industrial serán tratadas en un separador de grasas por flotación de doble cámara, asegurando un elevado tiempo de retención, lo que permitirá, además de la separación de la grasa, la homogeneización del efluente, la deposición de

sólidos en suspensión y una digestión anaerobia parcial del efluente. El sistema asegura un rendimiento del 70 al 90 % en la disminución de grasa del efluente, con la consiguiente reducción de DBO y DQO. Serán retiradas por gestor autorizado.

En la actividad definida en el proyecto no existe utilización o generación de grasas líquidas o aceites que a priori justificasen la colocación de un separador graso posterior al sistema de filtración propuesto para las grasas o materias orgánicas sólidas. Sin embargo, en el Proyecto se incluye la instalación de un separador graso, no como sistema depurativo necesario, sino como sistema de control de la eficacia del sistema depurativo propuesto (es decir, del funcionando normal de la actividad no deben aparecer grasas en el separador), y como segundo sistema depurativo para el caso de que accidentalmente fallara el sistema de prefiltración.

2. Aguas sanitarias de aseos y vestuarios. Serán recogidas en fosa estanca y retiradas por gestor autorizado.

3. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros. El material almacenado en los cestillos será gestionado conforme al apartado -b- de la presente resolución.

4. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

5. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

6. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Motocompresor túnel congelación	73
Motocompresor sala de despiece	71
Motocompresor obrador	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

2. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

   c) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertido del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en su caso.

   d) Licencia de obras otorgada por el ayuntamiento de Fuente de Cantos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

   a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de una industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz.

Se trata de una finca rústica conocida como "El Parral", tiene forma poligonal irregular y corresponde a la parcela 91 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con referencia catastral n.º 06052A004000910000WG, y coordenadas en el centro UTM X:733.770; Y:4237419, Huso: 29. La parcela dispone de una superficie catastral 10,5536 hectáreas y una superficie construida total de 971,00 m^2, formada por edificaciones agrarias de la explotación agropecuaria de avestruces.

La línea de sacrificio artesanal (matadero de las aves) tendrá una capacidad de sacrificio de 15 avestruces/día, 1 día a la semana, 40 semanas de faenado/año, equivalentes a unos 1.500 kg vivo/día de sacrificio y 600 kg carne de avestruz/día de sacrificio (0.6 Tm/día), que anualmente resultan 60.000 kg vivo/año y una producción de 24.000 kg de carne de avestruz/año.

La fábrica de embutidos artesanal tendrá una capacidad de transformación de producto fresco de 500 kg/semana, equivalente a una producción de producto curado de 384 kg/semana (0,0768 Tm/día de producto acabado).

El proceso productivo de la línea productiva de sacrificio y despiece de avestruces se compone de los siguientes procesos:

— Recepción de aves desde corrales

— Inmovilización y aturdido

— Sacrificio y sangrado

— Desplumado, desollado y lavado

— Evisceración y oreo

— Despiece, envasado y refrigeración/congelación. Una vez refrigeradas las canales se procede a su despiece, selección y envasado. Las carnes envasadas pasaran por un lado a la cámara de refrigeración para su venta y expedición como carne de avestruz despiezada, o pasará al local de obrador como materia prima para la elaboración de embutidos, preparados cárnicos a base de carne de avestruz o fabricación de carne seca (biltong). O bien, por otro lado, al túnel de congelación, donde una vez congelados pasarán a la cámara de conservación de congelados hasta el momento de expedición y venta.

El proceso productivo de la línea productiva de fábrica de embutidos de carne avestruz produce principalmente, salchichón, chorizo y carne seca de avestruz.

Se proyecta la adecuación interior de la nave almacén agropecuaria existente que posee una superficie total construida de 420 m^2, ocupando una superficie de 258.98 m^2, que será la superficie de la industria cárnica artesanal. El resto de la nave 161.02 m^2, permanecerá como local sin uso previsto para futuras ampliaciones de la industria.

Maquinaria y equipamiento industrial:

— 1 Ud. Motocompresor túnel de oreo de 3 CV.

— 3 Ud. Motocompresores cámaras productos, subproductos y pieles de 3x2 CV.

— 1 Ud. Motocompresor sala de despiece de 6 CV.

— 1 Ud. Motocompresor obrador de 5 CV.

— 1 Ud. Motocompresor yúnel de congelación de 9 CV.

— 1 Ud. Motocompresor cámara congelados de 5 CV.

— 1 Ud. Motocompresor secadero de 3 CV.

— 2 Ud. Polipastos de izado de 0.61 CV.

— 1 Ud. Picadora de carne inox. de 1.2 CV.

— 1 Ud. Amasadora inox. de 0.50 CV.

— 1 Ud. Embutidora hidráulica de 0.75 CV.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO DE AMBIENTAL

N.º Expte.: IA 20/0813

Actividad: proyecto de industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz.

Datos Catastrales: parcela 91 del polígono 4

Término municipal: Fuente de Cantos

Promotor: David Caro Villalba

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2021, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz", a ejecutar en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es David Caro Villalba, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

– Descripción del proyecto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El objeto del proyecto es la instalación de una industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de avestruces y una fábrica artesanal de embutidos de carne de avestruz.

La línea de sacrificio artesanal (matadero de las aves) tendrá una capacidad de sacrificio de 15 avestruces/día, 1 día a la semana, 40 semanas de faenado/año, equivalentes a unos 1.500 kg vivo/día de sacrificio y 600 kg carne de avestruz/día de sacrificio (0.6 Tm/día), que anualmente resultan 60.000 kg vivo/año y una producción de 24.000 kg de carne de avestruz/año.

La fábrica de embutidos artesanal tendrá una capacidad de transformación de producto fresco de 500 kg/semana, equivalente a una producción de producto curado de 384 kg/semana (0,0768 Tm/día de producto acabado).

El proceso productivo de la a línea productiva de sacrificio y despiece de avestruces se compone de los siguientes procesos:

— Recepción de aves desde corrales

— Inmovilización y aturdido

— Sacrificio y sangrado

— Desplumado, desollado y lavado

— Evisceración y oreo

— Despiece, envasado y refrigeración/congelación. Una vez refrigeradas las canales se procede a su despiece, selección y envasado. Las carnes envasadas pasaran por un lado a la cámara de refrigeración para su venta y expedición como carne de avestruz despiezada, o pasará al local de obrador como materia prima para la elaboración de embutidos, preparados cárnicos a base de carne de avestruz o fabricación de carne seca (biltong). O bien, por otro lado, al túnel de congelación, donde una vez congelados pasarán a la cámara de conservación de congelados hasta el momento de expedición y venta.

El proceso productivo de la línea productiva de fábrica de embutidos de carne avestruz produce principalmente, salchichón, chorizo y carne seca de avestruz.

Se trata de una finca rústica conocida como "El Parral", tiene forma poligonal irregular y corresponde a la parcela 91 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con referencia catastral n.º 06052A004000910000WG, y coordenadas en el centro UTM X:733.770; Y:4237419, Huso: 29. La parcela dispone de una superficie catastral 10,5536 hectáreas y una superficie construida total de 971,00 m^2, formada por edificaciones agrarias de la explotación agropecuaria de avestruces.

Se proyecta la adecuación interior de la nave almacén agropecuaria existente que posee una superficie total construida de 420 m^2, ocupando una superficie de 258.98 m^2, que será la superficie de la industria cárnica artesanal. El resto de la nave 161.02 m^2, permanecerá como local sin uso previsto para futuras ampliaciones de la industria.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se recibe con fecha 9 de febrero de 2021 informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido informe del Ayuntamiento de Fuente de Cantos y se ha solicitado sin recibir respuesta al Servicio de Infraestructuras Rurales, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y a la Dirección General de Salud Pública, también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción

  1. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

  2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

  3. Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.

- Medidas en la fase operativa

  1. Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:

     – Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.

     – Aguas residuales industriales, principalmente aguas de limpieza de instalaciones y equipos.

     – Aguas de lavado de las canales.

2. El conjunto de estas aguas tras su paso por un depurador graso verterá a un depósito impermeabilizado y estanco previsto para tal fin. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

3. Las aguas pluviales de cubierta se consideran aguas limpias, por tanto, podrán conducirse a través de canalones y bajantes al terreno natural.

4. El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.

5. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

7. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

8. El producto rechazado en la instalación, que tendrá la consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (SANDACH), será almacenado en recipientes herméticos en recintos refrigerados hasta su retirada por empresa autorizada de acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 1069/2009.

9. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

  1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

  2. Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

  3. Se realizarán plantaciones en otras zonas de las parcelas donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.

  4. Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.

  5. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

  6. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

  7. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

  1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.

  1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

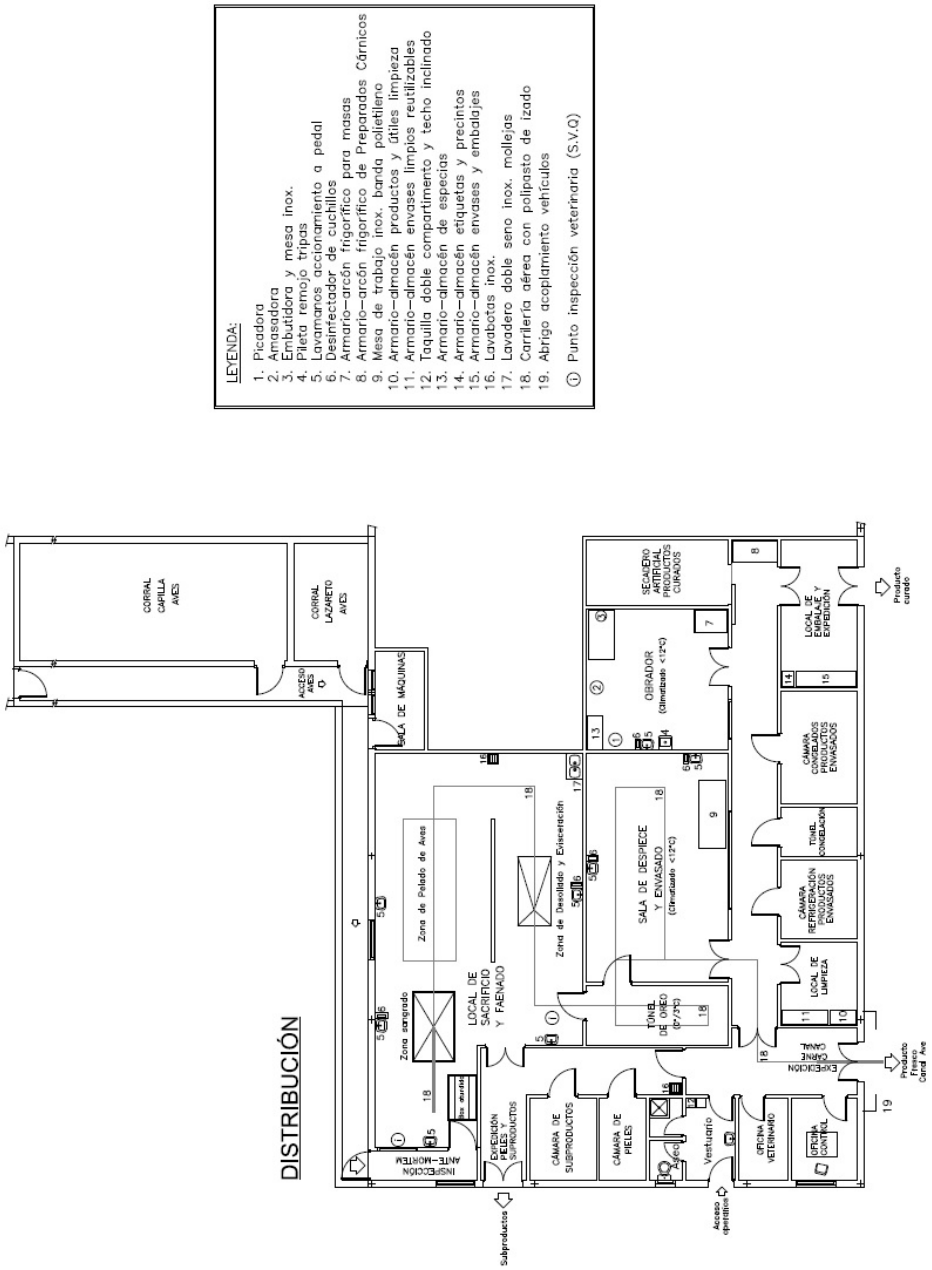

Fig. 1. Planta general de las instalaciones

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 114/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021061572)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 114/2021, promovido por D.ª Teresa Muñino García frente a la Resolución de 22 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

Directora General de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-121-F en la localidad de Plasencia. (2021080714)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-121-F de la localidad de Plasencia (expediente T/02-2021), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

> "Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-121-F, de la ubicación actual, sita en la Avda. Juan Carlos I, núm. 1, de la localidad de Plasencia, a la Avda Juan Carlos I, núm 10, de la misma localidad".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 19 de mayo de 2021. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación al proyecto de Decreto por el que se establece y regula la autorización y el registro de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061610)

Elaborado y publicado el proyecto de Decreto, por el que se establece y regula la autorización y el registro de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto, por el que se establece y regula la autorización y el registro de las explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El texto estará disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio

Mérida, 21 de mayo de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 19 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de instalación fotovoltaica "Ieron", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres). Expte.: GE-M/107/20. (2021080728)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la ampliación de instalación fotovoltaica "Ieron", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alcuéscar y Montánchez (Cáceres), promovida por la sociedad Ieron Solar, SLU.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Ieron Solar, SLU, con C.I.F. B90351594 y con domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid (Madrid).

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, Parcela 244, del término municipal de Alcúescar (Cáceres); Polígono 30, Parcela 11, 12 y 9002, del término municipal de Montánchez (Cáceres).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Ampliación Ieron".
- Ampliación de instalación solar fotovoltaica "Ieron" de 2,4 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 200 kW cada uno, con un sistema de control por PPC que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 2 MW, y 4.604 módulos fotovoltaicos de 565 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
- Centros de transformación: 1 de 3.250 kVA-0,8 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de transformación y el centro de seccionamiento existente.
- Adecuación del centro de seccionamiento existente en la instalación solar fotovoltaica "Ieron", (expediente GE-M/19/19), con la incorporación de una celda de línea a 30 kV desde donde partirá la infraestructura de evacuación común con otras instalaciones de producción hasta la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA, donde tiene el punto de conexión otorgado.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.586.322,00 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 19 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La. Morera_1", nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera". Término municipal: La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18025. (2021080718)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva LSMT entre CD 47125 "La.Morera_1", nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera.".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT1788/18025.

4. Finalidad del proyecto: NNSS y mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea Subterránea Media Tensión:

   Origen: CD 47125 "La Morera_1".

   Fin: Arqueta 5 a pie de apoyo A180870.

   Tipo: Subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,538 Km.

   Emplazamiento: Ctra. de la Parra, C/ García Lorca y C/ Cristo

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT entre CD 81956 "CDATLAS.Chacaras_2" y apoyo A425269,correspondiente a la LMT de 15 kV "Higuera_RE", en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz)". Extpe.: 06/AT-01788/18033. (2021080721)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de LAMT entre CD 81956 "CDATLAS. CHACARAS_2" y apoyo A425269,correspondiente a la LMT de 15 kV "Higuera_RE",en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz)".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT01788/18033.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea Subterránea Media Tensión:

   Origen: Celda de MT. n.º 27 del CD 81956 "CDATLAS.CHACARAS_2".

   Fin: Apoyo A425269.

   Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,153 Km.

   Emplazamiento: término municipal Higuera la Real.

   C.T. CD(81956) "CDAT-LAS.CHACARAS_2":

   Tipo: edificio existente

   Nueva celda de línea 24 kV SF6 630A/20 kA.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del C.T. CD 45.728 "Hornachos_1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos (Badajoz)". Término municipal: Hornachos. Expte.: 06/AT-1788/18037. (2021080726)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma del C.T. CD 45.728 "Hornachos_1", situado en ctra. Villafranca de los Barros n.º 3 y nueva LSBT para nuevo suministro, en el término municipal de Hornachos(Badajoz).".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT1788/18037.

4. Finalidad del proyecto: Mejora la calidd de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Reforma CT. CD 45728"Hornachos_1":

   Sustitución del transformador TR1 de 250 kVA en B1 a TR1 de 400 kVA en B1-B2

   Instalación de nuevo CGBT para B2 normalizado 8 salidas.

   Instalación puentes de B.T.

   Emplazamiento: ctra. Villafranca de los Barros n.º 3.

   Línea Subterránea Baja Tensión:

   Origen: Salida 5 C.G.B.T. a instalar.

   Fin: Arqueta existente en Ctra. Villafranca de los Barros, n.º 4.

Tipo: Subterránea s/c, conductor XZ1 0,6/1Kv 3(1x240)+1x150 mm² Al, y una longitud de 0,030 Km.

Emplazamiento: ctra. Villafranca de los Barros n.º 3.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9308. (2021080755)

Advertido error por omisión de la publicación del Anexo del Anuncio de 24 de mayo de 2021, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9308, publicado en el DOE núm. 103, de 1 de junio de 2021, se procede a su rectificación mediante su inserción:

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9308

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCU-PAC. TEMP. Acce-sos
N.º	Po-líg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terre-no	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	3	332	El Horcajo	Mirabel	Agrario	FRANCISCA SANCHO SERRANO	1 (Nuevo 1061)	12,75	6,00	6,00	30,00	-

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconexión del CD "Semillero de empresa" (44666) en la línea de MT "Fuente Nueva", situado en la calle Cuesta de San Vicente Alcántara a Cáceres, en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18026. (2021080717)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reconexión del CD "Semillero de empresa" (44666) en la línea de M.T. "Fuente Nueva", situado en la calle cuesta de San Vicente Alcántara a Cáceres, en el término municipal de Badajoz.".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT1788/18026.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea M.T.

   Origen: Apoyo A418088.

   Conexión: CD "Semillero de empresa" 44666

   Final: Apoyo A418088.

   Tipos de Línea: Subterránea, 20 KV.

   Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm^2, RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 100 m.

   Emplazamiento: Calle Cuesta de San Vicente Alcántara a Cáceres.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20. (2021080734)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y con domicilio social en C/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PR 2".

- Instalación solar fotovoltaica de 11.100 kW de potencia instalada, limitada por software a 9.000 kW, compuesta por 60 inversores de 185 W cada uno, y 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.

- Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "ST Prado" propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU. La evacuación se plantea en zanja compartida en un tramo con otra línea de 15 kV objeto de otro proyecto (expediente GE-M/78/20).

  Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 204 y 9002; Polígono 86, parcela 9007; Camino innominado hasta la ST Prado.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.190.391,10 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/20. (2021080732)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PR 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y con domicilio social en C/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PR 3".

- Instalación solar fotovoltaica de 9.805 kW de potencia instalada, limitada por software a 8.000 kW, compuesta por 53 inversores de 185 W cada uno, y 21.560 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.

- Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la ST Prado propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU. La evacuación se plantea en zanja compartida en un tramo con otra línea de 15 kV objeto de otro proyecto expediente GE-M/77/20.

  Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 204 y 9002; Polígono 86, parcela 9007; Camino innominado hasta la ST Prado.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.761.304,76 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2021080733)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19/05/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.

Personal funcionario

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	2	Agente de la Policía Local	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hervás, 24 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidente, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de mayo de 2021 sobre nombramiento temporal de Jefe de Policía Local. (2021080730)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la situación del Jefe de Policía Local, D. Francisco Casilda Delgado, con DNI **.045.7***, quien ante la obligatoriedad de permanecer confinado por motivos derivados de un posible contacto con casos vinculados a la Covid-19, se encuentra imposibilitado para el ejercicio de las funciones propias de la Jefatura del cuerpo.

Considerando lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilitan a que en casos de ausencia temporal o enfermedad de la persona funcionaria titular de la Jefatura de Policía Local, sea sustituida por otro funcionario del cuerpo de la misma categoría o, si no la hubiera, por otro de la categoría inmediata inferior.

Considerando los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, y antigüedad que deben presidir la elección de la persona que ejercerá la sustitución temporal de las funciones de la Jefatura de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación y en concreto el artículo 21.1. i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el apartado 5º artículo 17 de Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura ,

RESUELVO

Primero. Nombrar con carácter temporal Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al funcionario de esta Corporación y miembro del Cuerpo de la policía local, D. Juan Lorenzo Ceberino Gordillo con DNI **.057.5***. Dicho cargo se ejercerá como queda señalado con carácter temporal hasta que se reincorpore a su puesto el actual Jefe de la Policía Local, Sr. Casilda Delgado, quedando sin efecto este nombramiento por citada reincorporación sin necesidad de dictado de resolución alguna por esta Alcaldía.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado comunicándole que deberá proceder al ejercicio de las funciones inherentes al puesto desde el momento en que ésta se produzca.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es y ,en su caso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando igualmente cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en el primera sesión que celebre .

Cuarto. Comunicar esta resolución al Registro de personal del Ayuntamiento y al Registro de Policía Local de Extremadura, a los efectos oportunos.

Jerez de los Caballeros, 17 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, VIRGINIA BORRALLO RUBIO. La Secretaria General, GEMA CALDERÓN GONZÁLEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080729)

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, para la provisión, con carácter de interinidad, de una plaza, con el siguiente detalle:

Funcionario/a Interino/a:

Plaza	Escala	Subgrupo	N.º vacantes	Sistema de acceso
Auxiliar-administrativo	Administración General	C2	1	Concurso–oposición

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdeobispo, 24 de mayo de 2021. El Alcalde, OSCAR ALCÓN GRANADO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021080731)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de informático, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250, de 22 de diciembre siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionaria de carrera a doña María Pilar Mera González (***6915**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 26 de mayo de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2021 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2021080739)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo (Cajalmendralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 25 de junio de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1º. Informe del Sr. Presidente.

Punto 2º. Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2020: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la Entidad; gestión del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción; e informe relativo a su actuación.

Punto 3º. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2020 de Caja Rural de Almendralejo, SCC; propuesta de aplicación del resultado. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2020. Aprobación de las líneas generales del plan de actuación y política de la Entidad; delegación de facultades en el Consejo Rector.

Punto 4º. Aprobación, en su caso, de reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.

Punto 5º. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2020, y presupuesto de dicho Fondo para el ejercicio 2021.

Punto 6º. Nombramiento de Auditores de Cuentas de Caja Rural de Almendralejo para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Punto 7º. Nombramiento de Auditores de Cuentas consolidadas de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Punto 8º. Remuneración de las aportaciones al capital social de esta Caja a cuenta de los excedentes del ejercicio 2021; delegación en el Consejo Rector para su ejecución.

Punto 9º. Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.

Punto 10º. Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 11º. Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n, Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz O.P. (Ronda del Pilar, 5), Cáceres O.P. (Avda. de España, 13), Mérida O.P. (C/ Romero y Leal, 1), Sevilla, Córdoba y Huelva.

Almendralejo, 4 de mayo de 2021. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es